

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expedientes: AT-14430/20 y AT-15611/23

Visto los expedientes AT-14430/20 y AT-15611/23, incoados en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para modificación de instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: TAYAN INVESTMENT 13, S.L.

Domicilio: Plaza de la Lealtad, n.º 2, 3ª Planta, C.P. 28014, Madrid.

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Infraestructuras comunes de evacuación de energía eléctrica producida mediante tecnología fotovoltaica en diferentes parques en la zona.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 23 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil TAYAN INVESTMENT 13, S.L. (B88454384) solicita Autorización administrativa previa y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación eléctrica de alta tensión denominada "SET colectora Tan Energy 132/30 kV y Línea aerobuterránea de AT de 132 kV desde SET colectora Tan Energy 30/132 kV hasta SET colectora Pinar del Rey 132/220/400 kV (AT-14430/20)", ubicadas en los términos municipales de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Dichas infraestructuras comunes de evacuación son compartidas con las instalaciones de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica PSFV TAN ENERGY 1, titularidad de TAYAN INVESTMENT 12, S.L., PSFV TAN ENERGY 2, titularidad de TAYAN INVESTMENT 13, S.L., PSFV TAN ENERGY 3, titularidad de TAYAN INVESTMENT 14, S.L., PSFV TAN ENERGY 4, titularidad de TAYAN INVESTMENT 15, S.L. que se tramitan en los expedientes independientes AT-14425/20, AT-14426/20, AT-14427/20, AT-14428/20, respectivamente.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

BOP de la provincia de Cádiz número 243 de fecha 23 de diciembre de 2021.

BOJA número 1, de fecha 3 de enero de 2022.

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético
CECILIA HEREDIA PÉREZ	*** 5 0 8 1 **	1, 2
CEPSAGAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U.	*** 1 4 2 5 **	3
VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	*** 0 8 3 4 **	-
EDUARDO NAVARRO CUPIDO	*** 4 4 0 0 **	1, 2
IAN BURTON	*** 9 1 6 4 **	1, 2
ANAYET SOLAR, SLU	*** 1 9 8 6 **	4
ANCORA SOLAR, SLU	*** 2 0 6 6 **	4
EDELWEIS SOLAR, SLU	*** 1 9 8 7 **	4
WINCHE SOLAR, SLU	*** 2 1 0 4 **	4
JENIFER HEINZELMANN	*** 2 9 0 9 **	1, 2
JOSE MANUEL GARZÓN NÚÑEZ	*** 2 5 7 5 **	1, 2
JOSE LORENZO QUIRÓS SÁNCHEZ DE MEDINA	*** 2 7 4 3 **	1, 2
RETIRO ENERGÍA 5, S.L.	*** 1 2 6 8 **	5
RETIRO ENERGÍA 6, S.L.	*** 1 2 6 8 **	6
CAROLINA RIVAS TRIVIÑO	*** 8 5 3 7 **	1, 2
NOEMÍ CASTILLA VELA	*** 1 6 8 9 **	1, 2
JOSE MANUEL ALBER DONCEL	*** 5 6 9 1 **	1, 2
JAVIER RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	*** 6 6 1 6 **	1, 2
ELENA CASTILLA GÁLVEZ	*** 8 6 8 3 **	1, 2
JEAN BROWN SASOON,	*** 8 1 2 0 **	1, 2

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético
ROSARIO MARÍA SÁNCHEZ	*** 0 2 7 6 **	1, 2
ELISABETH MARY LOUIS CASTLE	*** 8 9 3 3 **	1, 2
INMACULADA PÉREZ ALBERTO	***5915**	1, 2
WILLIBRORD BEEMSTER	*** 7 3 1 1 **	1, 2
MITRA ALFA, S.L.U.,	*** 4 2 3 1 **	7

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético:

1. Las plantas están fraccionadas siendo el órgano competente para su tramitación y resolución el Ministerio competente en materia de energía.

2. No puede considerarse que exista compatibilidad urbanística para los proyectos de plantas de producción de energía y sus infraestructuras asociadas en el suelo no urbanizable de Jimena de la Frontera en tanto no se tramite y apruebe definitivamente el plan especial exigido por el planeamiento municipal vigente.

3. CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.U. alega cruzamientos y paralelismos con proyectos de instalaciones de alta de tensión de proyectos de los que ostenta la titularidad y cuya tramitación está más avanzada. No obstante, considera que los proyectos anteriormente mencionados (AT-14428/20, AT-14430/20 y PFot-749AC) pueden ser compatibles si se consensuan, entre los promotores, las modificaciones necesarias para eliminar las afecciones, sin que los cambios en los proyectos supongan una modificación sustancial, desde el punto de vista de la tramitación de las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental que implique un nuevo trámite de información pública y consultas, manifestando intención de llegar a un acuerdo para eliminar la afección de un proyecto sobre otro.

4. El representante alega que los proyectos de las instalaciones eléctricas de alta tensión cuya titularidad ostenta cada una de las sociedades, ANAYET SOLAR S.L.U., ANCORA SOLAR S.L.U., EDELWEIS SOLAR S.L.U., y WINCHE SOLAR S.L.U. tienen interferencias con el proyecto de TAYAN INVESTMENT 13, S.L. con números de expediente AT14428/20 y AT-14430/20 y sobre la prevalencia en caso de incompatibilidad reglamentaria por contar su proyecto con una fase más avanzada en la tramitación, manifestando la voluntad de colaboración para garantizar la viabilidad de los proyectos.

5. RETIRO ENERGÍA 5, S.L. ostenta la titularidad de la PSFV MARCHENILLA VII y manifiesta que dicha instalación tiene cruces y paralelismos con el proyecto de TAYAN INVESTMENT 13, S.L. con números de expediente AT14428/20 y AT-14430/20 por lo que solicita que esta entidad manifieste y ratifique su compromiso de cumplir con las distancias reglamentarias para paralelismos y cruzamientos que sean precisos en toda la legislación aplicable, mostrando su disposición a consensuar las soluciones que sean técnicamente precisas para permitir la viabilidad de los proyectos.

6. RETIRO ENERGÍA 6, S.L. ostenta la titularidad de la PSFV MARCHENILLA VIII y alega que la instalación tiene cruces y paralelismos con el proyecto de TAYAN INVESTMENT 13, S.L. con números de expediente AT14428/20 y AT-14430/20 por lo que solicita que esta entidad manifieste y ratifique su compromiso de cumplir con las distancias reglamentarias para paralelismos y cruzamientos que sean precisos en toda la legislación aplicable, mostrando su disposición a consensuar las soluciones que sean técnicamente precisas para permitir la viabilidad de los proyectos.

7. MITRALFA, S.L.U. alega cruzamientos y paralelismos con proyectos de instalaciones de alta de tensión de proyectos de los que ostenta la titularidad y cuya tramitación está más avanzada. No obstante, considera que dichos proyectos pueden ser compatibles si se consensuan, entre los promotores, las soluciones técnicas necesarias, siendo su intención la de llegar a un acuerdo en este sentido. Sin embargo, si no se llegase a un acuerdo entre los promotores y en el caso de resultar los desarrollos incluidos en los expedientes AT-14430/20, PFot-465 y PFot-479, incompatibles, encontrándose las solicitudes de las instalaciones correspondientes a los expedientes PFot-465 y PFot-479 en un estado de tramitación más avanzado que el proyecto con número de expediente AT-14430/20, prevalece la autorización del proyecto de MITRA ALFA, S.L.U., sobre la del proyecto del promotor TAYAN INVESTMENT 13, S.L. con número de expediente AT-14430/20. En consecuencia, deberá ser TAYAN INVESTMENT 13, S.L., quien sea responsable de presentar un proyecto de ejecución de sus infraestructuras, que haga compatible los desarrollos incluidos en los expedientes AT-14430/20, PFot-465 y PFot-479.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, con fecha de 25 de noviembre de 2021, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
- Ayuntamiento de San Roque.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz.
- Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas de Andalucía.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre el resto de organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según

obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Cádiz emite, con fecha 22 de diciembre de 2022, Informe relativo a la solicitud de autorización ambiental unificada presentada por TAYANT INVESTMENT 13 S.L., con CIF B-88454384, para el proyecto de "Planta solar fotovoltaica TAN ENERGY 2 de 49,8 MW, línea aérea-subterránea de alta tensión 132 kV y subestación colectora TAN ENERGY 132/30kV" en los términos municipales de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz), otorgando la Autorización Ambiental Unificada (AAU/CA/085/21).

CUARTO.- Con fecha de 19 de mayo de 2023, la sociedad mercantil TAYAN INVESTMENT 13, S.L. (B88454384) solicita Autorización administrativa previa, Autorización ambiental unificada, Autorización administrativa de construcción y Declaración de utilidad pública para la modificación de las instalaciones eléctricas de alta tensión denominadas "SET colectora Tan Energy 132/30kV (AT-14430/20), Línea aero-subterránea de AT de 132 kV desde SET colectora Tan Energy 30/132 kV hasta SET colectora Pinar del Rey 132/220/400 kV (AT-14430/20), SET colectora Pinar del Rey 132/220/400 kV (AT-15611-23) y LSAT 400 kV desde SET colectora Pinar del Rey 132/220/400 kV hasta SET Pinar del Rey (REE) 400kV (AT-15611-23)", ubicadas en los términos municipales de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).

La mayor parte de las modificaciones han sido promovidas por las necesidades expresas de compatibilización del trazado de la línea a su paso por las inmediaciones del Parque Natural de los Alcornocales, con el futuro recorrido de las canalizaciones de agua de la presa de Gibrámedina, por la compatibilización del trazado de la línea con otros proyectos de plantas energéticas promovidas en la zona, el soterramiento de la mayor parte del trazado de la línea, con el objetivo de minimizar el máximo el impacto ambiental, además de la compatibilización de recorridos y el desarrollo de zanjas compartidas con otras plantas energéticas promovidas en la zona, minimizando así los efectos negativos que implicarían que los proyectos se desarrollaran de manera independiente.

La solicitud de Autorización ambiental unificada de la modificación del proyecto incluye, además, la PSFV TAN ENERGY 2 (AT-14428/20), que no es objeto de la presente autorización.

QUINTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

BOP de la provincia de Cádiz número 206, de fecha 30 de octubre de 2023. BOJA número 211, de fecha 3 de noviembre de 2023.

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético
Laura Méndez Jiménez, representante	***8952**	1, 2, 3, 4

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético:

1. Falta de información sobre el proyecto, para poder determinar las afecciones a las propiedades de sus representados, que incluyen zonas de explotación agrícola.
2. Incompatibilidad urbanística.
3. Afecciones con otros proyectos fotovoltaicos y sus líneas de evacuación.
4. Falta de determinación en el proyecto sobre el desmantelamiento y rendimiento económico.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, con fecha de 25 de noviembre de 2021, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
- Ayuntamiento de San Roque.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz (DPH).
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (DG de Infraestructuras del Agua).
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Comunidad de Regantes Arenillas.
- Comunidad de Regantes Pinar del Rey.
- Comunidad de Regantes El Chapatal.
- Comunidad de Regantes La Almoraima.
- Retiro Energía 5, S.L.U y Retiro Energía 6, S.L.U.

El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera ha manifestado su oposición a la autorización de la instalación, basada en incompatibilidades urbanísticas con el vigente planeamiento municipal y con la normativa urbanística en general.

Las Comunidad de Regantes Arenillas, Pinar del Rey, El Chapatal y La Almoraima han presentado alegaciones, oponiéndose al proyecto indicando afecciones a su red de riego.

Retiro Energía 5, S.L.U alega afecciones con la línea de evacuación del proyecto de la PSFV Marchenilla VII y Retiro Energía 6, S.L.U, alega afecciones con la línea de evacuación del proyecto de la PSFV Marchenilla VIII, de la que son titulares.

Estas alegaciones fueron trasladadas al promotor y su respuesta trasladada a los alegantes.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre el resto de organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. Las alegaciones en materia ambiental fueron trasladadas a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Cádiz para que fueran tenidas en cuenta en el procedimiento de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante se incorporarán a la presente autorización.

SEXTO.- Con fecha 7 de mayo de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe vinculante relativo a la incidencia territorial de la actuación, en el que se indica que la actuación "no presenta una incidencia territorial negativa de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar".

SÉPTIMO.- La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Cádiz emite, con fecha 4 de septiembre de 2024, "Resolución relativa a la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada presentada por TAYANT INVESTMENT 13 S.L., con NIF B-88454384, para el proyecto de Línea aérea-subterránea de alta tensión TAN ENERGY 132 kV en los términos municipales de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz)", otorgando la Autorización Ambiental Unificada (AAU/CA/022/23).

OCTAVO.- Con fecha de 30 de abril de 2025, la sociedad mercantil TAYAN INVESTMENT 13, S.L. (B88454384) solicita Autorización administrativa previa, Autorización ambiental unificada, Autorización administrativa de construcción y Declaración de utilidad pública para la modificación de las instalaciones eléctricas de alta tensión denominadas "Línea aerosubterránea de AT de 132 kV desde SET colectora Tan Energy 30/132 kV hasta SET colectora Pinar del Rey 132/220/400 kV (AT-14430/20), SET colectora Pinar del Rey 132/220/400 kV (AT-15611-23) y LSAT 400 kV desde SET colectora Pinar del Rey 132/220/400 kV hasta SET Pinar del Rey (REE) 400kV (AT-15611-23)", ubicadas en los términos municipales de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz). Las modificaciones han sido promovidas por las necesidades expresas de compatibilización del trazado de la línea por diversos condicionados de organismos y solo afecta a determinados tramos de la misma.

NOVENO.- La Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Cádiz emite, con fecha 6 de junio de 2025, "Resolución por la que se modifica la Autorización ambiental unificada otorgada a TAYAN INVESTMENT 13 S.L., para el proyecto "Línea aérea-subterránea de alta tensión TAN ENERGY 132 kV" sita en los términos municipales de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz)" (AAU/CA/022/23/MNS1).

DÉCIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública insertándose anuncio en:

BOP de la provincia de Cádiz número 149, de fecha 6 de agosto de 2025. No se recibieron alegaciones dentro del plazo de publicación.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, con fecha de 14 de agosto de 2025, se dio traslado por plazo de quince días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
- Ayuntamiento de San Roque.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente en Cádiz.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- EDISTRIBUCION Redes Digitales, S.L.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Mitra Alfa, S.L.
- Retiro Energía 5, S.L.U.
- Retiro Energía 6, S.L.U.
- Atlántica Jimena, S.L.
- Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA)
- Enel Iberia, S.R.L.
- Naturgy Energy Group, S.A.

La sociedad MITRALFA, S.L. ha manifestado su oposición a la autorización de la instalación, basada en afecciones a proyectos de plantas de generación de su titularidad.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre el resto de organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. Las alegaciones en materia ambiental fueron trasladadas a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Cádiz para que fueran tenidas en cuenta en el procedimiento de la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante se incorporarán a la presente autorización.

DÉCIMOPRIMERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2025, la sociedad TAYAN INVESTMENT 13, S.L., con NIF B88454384, presenta declaración responsable que recoge que, una vez realizado el estudio al que está obligado según la disposición adicional única del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, las modificaciones al proyecto referido (que cuenta con informe de incidencia territorial favorable de fecha 07/05/2024), no requieren la emisión de un nuevo informe de incidencia territorial de la consejería competente en ordenación del territorio y urbanismo según se establece en el artículo 72 del Reglamento, al comprobarse que estas modificaciones no se hallan en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 71 del citado reglamento.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- En cuanto a las alegaciones formuladas, se han analizado y se desestiman teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Respecto al fraccionamiento de los proyectos, para evitar la tramitación legalmente establecida por la Administración General del Estado cabe responder que en el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 13/02/2019, basado a su vez en el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 15/06/2018, se establece que:

- “No existe impedimento a la tramitación independiente de un conjunto de proyectos de energía eléctrica de un mismo promotor, que excediendo en su conjunto la potencia máxima para corresponder la autorización a la administración autonómica, se tramiten sin embargo de forma independiente con potencias de hasta 50 MW.
- Corresponden igualmente las competencias en la tramitación de las autorizaciones de las infraestructuras de evacuación al órgano competente autonómico si le corresponden las competencias de la instalación de producción de energía eléctrica”.

La condición que se establece en el mencionado informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 15/06/2018, es la siguiente:

“Esta Dirección General entiende que una instalación debe disponer de equipos tanto electromecánicos, como de medida, para poder cumplir su finalidad, esto es, la producción de energía eléctrica, de forma independiente. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de la actividad de producción. Por ello, siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores, será el promotor quien, en el ejercicio de ese derecho, decidirá cuál es su instalación. En relación a las infraestructuras de evacuación que formen parte de la instalación de producción, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que

se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, recogía expresamente en el apartado 5 del anexo XI que “Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos” esta previsión no se mantiene expresamente en la normativa vigente, pero no se prohíbe, es más, son varias las referencias en la normativa sectorial eléctrica las que contemplan la posibilidad de que dichas infraestructuras sean compartidas”.

Por lo que no solo no existe impedimento a la tramitación del proyecto objeto de esta Resolución por esta Delegación Territorial de forma independiente, sino que se establece que se procurará que varias instalaciones compartan las instalaciones de evacuación. La línea eléctrica objeto de la presente resolución es común para evacuar la energía generada de cuatro instalaciones de producción de energía eléctrica.

2. Respecto a la alegación sobre la incompatibilidad urbanística del proyecto, en los antecedentes de hecho se expone que los ayuntamientos afectados fueron consultados durante el trámite de información a otras Administraciones públicas conforme a los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Existe conformidad de todos ellos, a excepción del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera por afectar a una parcela de suelo urbano no consolidado (unidad de ejecución SUNC-2). El titular manifiesta que tras la última modificación la línea objeto de la presente resolución no afecta a esta parcela. No obstante, en caso de resultar incompatible, la presente autorización se otorga sin perjuicio del resto de autorizaciones preceptivas para su construcción, en concreto, la licencia urbanística que el Ayuntamiento de Castellar es competente para emitir.

Respecto al resto de consideraciones que realiza el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz para el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, esta Delegación Territorial ha cumplido los trámites preceptivos y la instalación cuenta con informe de incidencia territorial favorable conforme al artículo 52 de la Ley 7/2021 del Parlamento de Andalucía, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Autorización ambiental unificada unificada de carácter favorable.

3. Respecto a las afecciones con otros proyectos en fase de autorización, este proyecto cuenta con declaración responsable del técnico redactor que indica que el mismo cumple con la reglamentación vigente y en particular con las distancias reglamentarias para paralelismos y cruzamientos con otras instalaciones existentes.

4. Sobre la falta de notificación a los afectados, esta Delegación Territorial ha cumplido todos los trámites reglamentarios, en particular el trámite de información pública. No hay marco normativo que implique la notificación individual.

5. Respecto a las alegaciones de las comunidades de regantes, se han tenido en cuenta en el proyecto aquellas instalaciones de las que disponía de información, además de los condicionados impuestos por la normativa ambiental y territorial. La zanja, además, será compartida con la línea de evacuación común para los proyectos de los promotores Adar Energía SL, Mitrallex Energía SL, Crishelios Energía SL y Arunalec Energía, SL, constituyendo ésta una solución que minimiza el área de afección.

Se aporta al expediente acuerdos de intenciones de fecha 29 de noviembre de 2024 entre Tayan Investment 13, S.L y Adar Energía SL, Mitrallex Energía SL, Crishelios Energía SL y Arunalec Energía, SL (en adelante, promotor) y las comunidades de regantes La Almoraima, El Chapatal, Pinar del Rey y Arenillas con el objetivo de “realizar un análisis conjunto y exhaustivo de las posibles afecciones que los proyectos puedan tener sobre los sistemas de riego existentes en las parcelas para sí poder adoptar las medidas oportunas para minimizar o evitar dichas afecciones”. Para ello, el promotor se compromete a realizar “el análisis técnico detallado de las instalaciones de riego para identificar las posibles interferencias o impactos sobre las actividades agrícolas (...)”. A partir de este análisis el promotor acuerda “presentar una propuesta de medidas correctoras o de compensación, orientadas a mitigar las afecciones identificadas en los sistemas de riego y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de las actividades agrícolas (...)”.

Asimismo, las alegaciones fueron remitidas a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, para que fueran tenidas en cuenta en su Autorización Ambiental. Consta en la misma, consultas a la Dirección General de infraestructuras del Agua y al Servicio de Administración General (Cádiz) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

En todo caso, las modificaciones o alteraciones de la ejecución del proyecto que se autoriza en esta resolución, fruto del desarrollo de ese acuerdo de intenciones de estudiar las afecciones sobre los sistemas de riego, deben siempre cumplir lo indicado en las ITC-LAT 06 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. En particular, se cumplirán las prescripciones relativas a las situaciones de cruzamientos y paralelismos de las líneas eléctricas subterráneas.

Así mismo, se deberá tener en cuenta la aplicabilidad del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para evaluar si las modificaciones necesarias conforme a lo indicado en el párrafo anterior, requieren nueva autorización administrativa de construcción o solo autorización de explotación.

6. Sobre la falta de información del proyecto, para poder determinar las afecciones y sobre el desmantelamiento y rendimiento económico de la instalación, se indica que el proyecto cumple con el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. El peticionario aportó las Declaraciones Responsables del técnico competente autor del proyecto, en la que declara que el trabajo se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; y en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a TAYAN INVESTMENT 13 S.L., para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Subestación Transformadora denominada "Subestación Eléctrica Transformadora Colectora 132/30 kV Tan Energy" (AT 14430/20)

- Parque de 30 kV: Cada planta fotovoltaica tendrá su propia barra de 30 kV (cuatro) que conectará a la intemperie con el transformador ubicado en el parque, cada barra tendrá: 1 celda de posición de línea, 1 celda de acometida al transformador de potencia y 1 celda de medida.
- En dos de los embarrados de 30 kV se instalará una celda de protección para un transformador de SS.AA.
- Parque de 132 kV: Será tipo AIS, con 1 celda de posición de línea y 1 celda de posición de transformador.
- Sistema de control y protección.
- Sistema de puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea de evacuación denominada "Línea aerosubterránea de Alta Tensión 132 kV, desde la SET Colectora Tan Energy 132/30 kV hasta la SET Colectora Pinar del Rey 400/132 kV" (AT 14430/20)	
• Tensión nominal	Uo/U (kV): 76/132 kV
• Potencia a evacuar:	200 MW
• Tipo:	Línea trifásica aéreo-subterránea
Tramo aéreo:	
• Longitud tramo aéreo:	1.963 metros
• Origen:	SET Colectora Tan Energy 132/30 kV
• Final:	Apoyo PAS n.º 7
• Nº de circuitos:	1
• Nº de conductores por fase:	2
• Tipo de conductor:	LA-280 Hawk
• Número de apoyos:	7
Tramo subterráneo:	
• Longitud tramo subterráneo:	25,23 km
• Origen:	Apoyo PAS n.º 7
• Final:	SET Colectora Pinar del Rey 400/132 kV
• Nº de circuitos:	1
• Nº de conductores por fase:	1
• Tipo de conductor:	RHE-RA +2OL 1x1200 KA1/120, excepto en tramo de perforaciones horizontales dirigidas de 710 metros de longitud, en que el tipo de conductor pasa a ser RHE-RA +2OL 1x1600 KA1/120
• Disposición de los conductores:	S/C en tresbolillo
• Zanja compartida, en tramo de aproximadamente 16 km, con conductores de otros proyectos, de tensión 45 kV	

Subestación Transformadora denominada "Subestación Colectora Pinar del Rey 400/132 kV" (AT-15611/23)			
• Parque intemperie:	El parque intemperie de la subestación será de tipo AIS, estará configurado mediante barra simple y formado por las siguientes posiciones:	- 1 posición de línea de llegada subterránea de 132 kV.	- 1 transformador de potencia de 400/132/30 kV y 250 MVA, tipo ONAN/ONAF1/ONAF2.
		- 1 posición de transformador:	
		- 1 posición de línea para evacuación hacia la línea subterránea de Alta Tensión de 400 kV.	
• Parque interior:	El parque interior estará formado por un edificio de control. El edificio de control estará compuesto por:	- Una sala de control de baja tensión.	
		- Una sala de transformador de servicios auxiliares.	
		- Una sala de media tensión, que almacenará:	- Una celda de remonte
			- Una celda de alimentación al transformador de SSAA
			- Una celda de medida.
		- Una celda de remonte a barras para conectar la línea de 30 kV al embarrado de MT.	

La celda de alimentación al transformador de SS.AA. estará dotada de:

- Un interruptor seccionador con puesta a tierra de 36 kV.
- Tres ruptorificables de MT enclavados con el interruptor seccionador.

Esta celda alimentará al Transformador de SSAA 30/0,4 kV – 100 kVA de tipo seco.

La celda de medida estará equipada con tres transformadores de tensión y tres transformadores de intensidad.

Línea de evacuación denominada "Línea subterránea de Alta Tensión 400 kV, desde la SET Colectora Pinar del Rey 132/400 kV hasta la SET Pinar del Rey 400 kV (REE)" (AT 15611/23)	
• Tensión nominal U:	400 kV
• Potencia de diseño a evacuar:	250 MVA
• Tipo:	Línea trifásica subterránea
• Longitud tramo subterráneo:	1.047 metros
• Nº de circuitos:	1
• Nº de conductores por fase:	1
• Tipo de conductor:	Single Copper core XLPE 2000 mm ² +H375
• Disposición de los conductores:	S/C en tresbolillo
• Centro de medida:	Intemperie (a menos de 500 m de la SET de REE Pinar del Rey 400 kV)

Conforme a los proyectos técnicos:

- "REFORMADO AL PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SUBESTACIÓN COLECTORA 132/30 kV TAN ENERGY"

Declaración responsable de 17 de octubre de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Carlos Cortés Rengel, colegiado n.º 3832 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

- "ADENDA AL PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO LAT 132 kV, DE SUBESTACIÓN COLECTORA 132/30 kV TAN ENERGY A SET COLECTORA PINAR DEL REY 132/400 kV"

Declaración responsable de 24 de abril de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Carlos Cortés Rengel, colegiado n.º 3832 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

- "MODIFICADO DEL REFORMADO DE PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SUBESTACIÓN COLECTORA PINAR DEL REY 400/132 kV"

Declaración responsable de 23 de abril de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Carlos Cortés Rengel, colegiado n.º 3832 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

- "ADENDA AL REFORMADO DE PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LSAT A 400 kV SET COLECTORA PINAR DEL REY – SET PINAR DEL REY 400 kV"

Declaración responsable de 23 de abril de 2025.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Carlos Cortés Rengel, colegiado n.º 3832 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. En particular, cualquier modificación del proyecto a consecuencia de incumplimientos reglamentarios con instalaciones existentes durante la construcción, deberá obtener la autorización que le corresponda conforme al artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior. En particular, si como consecuencia del análisis conjunto y exhaustivo de las posibles afecciones que los proyectos puedan tener sobre los sistemas de riego existentes en las parcelas afectadas por el proyecto objeto de esta resolución, se deberá acompañar la solicitud referida con un anexo a la dirección de obra, detallando los cambios y justificando que se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en la "Resolución relativa a la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada presentada por TAYANT INVESTMENT 13 S.L., con NIF B-88454384, para el proyecto de Línea aérea-subterránea de alta tensión TAN ENERGY 132 kV en los términos municipales de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz)", que otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU/CA/022/23) de fecha 4 de septiembre de 2024 y la "Resolución por la que se modifica la Autorización ambiental unificada otorgada a TAYAN INVESTMENT 13 S.L., para el proyecto "Línea aérea-subterránea de alta tensión TAN ENERGY 132 kV" sita en los términos municipales de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz)" (AAU/CA/022/23/MNS1), de fecha 6 de junio de 2025.

cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n° 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparatos eléctricos de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A veinticinco de marzo de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. FIRMADO POR MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **N° 57.096**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV MONTECASTILLO II"

Expediente: AT-15191/22

Visto el expediente AT-15191/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: INVERRENOVA, S.L.
- Domicilio: C/ Goya, 6 – 28001 MADRID
- Término municipal afectado: JEREZ DE LA FRONTERA
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/06/2024, esta Delegación Territorial resuelve la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta solar fotovoltaica denominada "MONTECASTILLO II" (la Instalación), ubicar en el término municipal de JEREZ DE LA FRONTERA a favor de INVERRENOVA S.L. (la Sociedad).

SEGUNDO.- Con fecha 04/10/2024, la Sociedad solicitó en esta Delegación Territorial, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la modificación de la Instalación.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 26, de fecha 09/02/2026.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Aena, SME S.A.
- Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a INVERRENOVA, S.L., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de la presente Resolución, de la instalación cuyas principales características serán:"

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MONTECASTILLO II" de 4,95 MW de potencia instalada y 4 MW de potencia de evacuación (AT-15191/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor de Eje N-S con seguimiento E-O.
- 7.749 módulos fotovoltaicos de 670 Wp bifaciales, divididos en 287 series de 27 módulos.
- 15 inversores de 330 kW de potencia instalada.

Centros de potencia

- 1 centro de transformación 0,8/15 kV de 5.500 kVA.
- La potencia resultante será limitada en el PPC (Power Plant Controller) a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de distribución (4 MW).

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de conductores de aluminio de 12/20 kV con aislamiento XLPE, 3x(1x240) mm² de sección y 153 m de longitud, que une el centro de transformación con el Centro de Maniobra y Control "MONTECASTILLO II".

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control (CMC) MONTECASTILLO II

- Tensión nominal: 15 kV.
- A barras de 15 kV de este centro conectará la acometida de línea previstas en 15 kV procedentes de la PSFV "MONTECASTILLO II". Asimismo, del CMC partirá la línea eléctrica de evacuación subterránea de 15 kV de la planta fotovoltaica "MONTECASTILLO II", conectándola con las barras de 15 kV del CMC MONTECASTILLO.
- El CMC estará formado por el siguiente equipamiento:
 - Celdas de Media Tensión de Línea, Protección y Medida: 2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de medida y 1 celda de protección del transformador de servicios auxiliares.
 - Transformador de Servicios Auxiliares de 15 kVA de potencia.
 - Cuadro de protección de los circuitos de servicios auxiliares.
 - Sistema de medida.
 - Sistema de control.
 - Sistema de monitorización.

Línea de evacuación subterránea 15 kV desde CMC MONTECASTILLO

II hasta CMC MONTECASTILLO de 15 kV

• Tensión:	15 kV
• Tipo y configuración:	Subterránea
• Longitud total:	836 m
• Conductor de aluminio de 12/20 kV con aislamiento XLPE y 3x(1x240) mm ² de sección	
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1

El CMC "MONTECASTILLO" y la línea de evacuación que lo une con el punto de conexión en la subestación MONTECASTILLO de 66/15 KV (perteneciente a E-Distribución) queda fuera del alcance del presente anuncio de información pública.

Conforme a los proyectos técnicos:

- "MODIFICADO DE PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV "MONTECASTILLO II" y declaración responsable de 14 de agosto de 2024.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1.937 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

- "ANEXO A MODIFICADO DE PROYECTO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PSFV MONTECASTILLO II" y declaración responsable de 25 de septiembre de 2025. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, colegiado n.º 1.937 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quince de abril de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. FIRMADO POR MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. N.º 61.420

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 29 de abril de 2026, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 31, de 17 de febrero de 2021, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021. En la citada oferta de empleo se contempla la existencia de la siguiente plaza vacante:

• Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Grado Medio. Código de plaza: F-04.12.30.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución de 8 de marzo de 2024, publicada en el BOP de Cádiz núm. 56, de 21 de marzo de 2024, se dispuso la aprobación de la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas vacantes de Técnico/a Grado Medio (Relaciones Laborales), identificadas con los códigos F-04.12.30 y F-04.21.01 incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2021, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A2", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 5 de abril de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 75, de 22 de abril de 2022, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022. En la citada oferta de empleo se contempla la existencia de la siguiente plaza vacante:

• Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Gestión Medioambiental. Código de plaza: F-03.33.01.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución de 28 de marzo de 2025, publicada en el BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, se dispuso la aprobación de la convocatoria y las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 1 plaza vacante de Técnico/a Gestión Medioambiental, identificada con el código F-03.33.01, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2022, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, mediante el sistema de selección de oposición libre.

Tercero.- Mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 128, de 8 de julio de 2025, se dispuso la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2025. En la citada oferta de empleo se contempla la existencia de la siguiente plaza vacante:

• Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Industrial. Código de plaza: F-03.08.03.

La convocatoria y Bases Específicas no han sido objeto de aprobación y publicación mediante el anuncio correspondiente en los Boletines oficiales de la Provincia, de la Junta de Andalucía y del Estado, sin que se haya abierto en consecuencia plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 53, de 19 de marzo de 2026, se aprueba definitivamente la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, entre las que se lleva a cabo la redenominación de las plazas anteriormente indicadas, así como se procede a la corrección de errores advertidos en los términos que se indica a continuación:

• 1 plaza de TÉCNICO/A GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, identificada con el código F-03.33.01, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, pasa a denominarse LICENCIADO/A CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES, identificada con el código F-03.12.03, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior.

- 1 plaza de TÉCNICO/A GRADO MEDIO, identificada con el código F-04.12.30, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media, pasa a denominarse TÉCNICO/A GRADO MEDIO RELACIONES LABORALES, identificada con el código F-04.21.05, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media.
- 1 plaza de INGENIERO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-03.08.03, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, pasa a denominarse INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-04.06.01, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público (TRLEBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primer.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

En el ámbito local también se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual "1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

Así como a lo que recoge el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según el cual: "1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos".

Segundo.- A la vista de la aprobación definitiva de la plantilla de la Corporación para el ejercicio 2026, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 53, de 19 de marzo de 2026, en la que se lleva a cabo la redenominación de las siguientes plazas:

- 1 plaza de TÉCNICO/A GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, identificada con el código F-03.33.01, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, pasa a denominarse LICENCIADO/A CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES, identificada con el código F-03.12.03, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior.
- 1 plaza de TÉCNICO/A GRADO MEDIO, identificada con el código F-04.12.30, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media, pasa a denominarse TÉCNICO/A GRADO MEDIO RELACIONES LABORALES, identificada con el código F-04.21.05, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media.
- 1 plaza de INGENIERO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-03.08.03, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, pasa a denominarse INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-04.06.01, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media.

En virtud de lo anterior procede modificar las respectivas OEP, convocatorias y bases específicas que resulten afectadas, a fin de su adecuación a la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Modificar las respectivas Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz, así como la convocatoria y bases específicas aprobadas mediante Resolución de 28 de marzo de 2025, publicada en el BOP de Cádiz núm. 62, de 2 de abril de 2025, a fin de adecuar la denominación de determinadas plazas a

la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, definitivamente aprobada mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 53, de 19 de marzo de 2026, en los siguientes términos:

- 1 plaza de TÉCNICO/A GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, identificada con el código F-03.33.01, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, pasa a denominarse LICENCIADO/A CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES, identificada con el código F-03.12.03, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior.
- 1 plaza de TÉCNICO/A GRADO MEDIO, identificada con el código F-04.12.30, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media, pasa a denominarse TÉCNICO/A GRADO MEDIO RELACIONES LABORALES, identificada con el código F-04.21.05, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media.
- 1 plaza de INGENIERO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-03.08.03, incluida en el Subgrupo "A1", escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, pasa a denominarse INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, identificada con el código F-04.06.01, incluida en el Subgrupo "A2", escala Administración Especial, subescala Técnica Media.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El vicepresidente tercero, diputado delegado de Función Pública y Recursos Humanos.

30/04/26. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sainz. Firmado. N° 74.236

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA DEPORTES

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

BDNS(Identif.):902853

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/902853>)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2026 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

1.- PREÁMBULO

El presente documento tiene por objeto establecer la convocatoria que regula el otorgamiento de ayudas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente. Estas ayudas están tramitadas por el Servicio de Deportes del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Exema. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2026. Estas convocatorias completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad física deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida

saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que “las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía”.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que “las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público”.

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- . Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- . Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- . Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- . Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
- . Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 18 de febrero de 2026 (aprobación definitiva en el BOP nº 53 de Cádiz de 19 de marzo de 2026).

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2026 de subvenciones, es regular mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, con la finalidad de fomentar la participación en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente.

A los efectos de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, se entenderá por deportista individual la persona física que participa en nombre propio (no como entidad, club o equipo) en una modalidad o especialidad deportiva mediante licencia federativa o título habilitante expedido a su nombre, siendo la unidad de participación, ejecución y resultado su actuación personal.

Quedan excluidos, por regla general:

- . quienes participen integrados en equipos (2 o más deportistas) de manera alterna o simultánea.
- . quienes tengan la condición de deportista profesional en los términos del art. 21 de la Ley 39/2022 (por cuenta ajena en club/entidad con retribución, o por cuenta propia habitual con retribuciones profesionales y alta/obligación de alta en Seguridad Social).

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el valor total de dicha actividad y el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

Se considerarán subvencionables las actividades y gastos vinculados al objeto de la convocatoria que hayan sido efectivamente realizados y pagados dentro del periodo de ejecución fijado en esta convocatoria, comprendido entre el día 1 de diciembre de 2025 y el día 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive), con independencia de que la actividad se hubiera iniciado o el gasto se hubiera efectuado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos, el hecho subvencionable se entiende producido por la realización de la actividad deportiva objeto de ayuda (participación en competiciones y/o actuaciones necesarias para su desarrollo) y por la efectiva realización del gasto, debiendo acreditarse, en todo caso, mediante la correspondiente documentación justificativa conforme a esta convocatoria (factura o documento de valor probatorio equivalente y justificante de pago), así como la vinculación directa del gasto con la actividad subvencionada.

Quedan expresamente excluidos los gastos realizados o pagados fuera del periodo indicado, así como aquellos que, aun realizados dentro del mismo, no guarden relación directa, inequívoca y verificable con la actividad subvencionada.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2026 para la misma finalidad.
- e) Que hayan nacido o estén empadronados en algún municipio de la provincia de Cádiz, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Que el solicitante haya nacido antes del 31 de diciembre de 2010, inclusive.
- g) Que estén en posesión de la licencia federativa en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que sean beneficiarias, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO o ADOP (Asociación Deportes Olímpicos).
- b) Que el proyecto objeto de subvención se haya acogido a otra línea de ayudas incluida en esta convocatoria realizada por esta Diputación en la presente anualidad y que vayan referidas al desarrollo y participación de competiciones por parte de deportistas individuales.
- c) Que el proyecto objeto de subvención esté incluido y/o forme parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz en la presente anualidad.
- d) Que, durante el periodo de ejecución de la convocatoria, el/la deportista no esté dado/a de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en ninguno de los epígrafes comprendidos entre el 041 y el 049, ambos inclusive, ni se encuentre en calidad de trabajador/a por cuenta ajena al servicio de un club deportivo o de una Sociedad Anónima Deportiva.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

A los efectos de la convocatoria, se entiende por proyecto subvencionable el conjunto unitario, coherente y verificable de actuaciones deportivas realizadas por una persona física en una única modalidad deportiva, orientadas a la participación efectiva en un campeonato o ciclo de campeonatos federativos oficiales (de ámbito autonómico, nacional o internacional), incluyendo todas las pruebas y fases inherentes que integren dicho campeonato o que hayan servido como requisito oficial de acceso al mismo (fases clasificatorias, pruebas de control, eliminatorias, semifinales y fases finales), siempre que estén oficialmente previstas en el calendario/reglamento federativo y debidamente acreditadas; a estos efectos, únicamente se considerarán válidos los ciclos de campeonatos cuando exista relación de dependencia o continuidad competitiva entre ellos, de modo que el acceso a un campeonato de ámbito superior requiera haber obtenido previamente, en uno o varios campeonatos de ámbito inferior, una marca mínima, ranking, plaza o clasificación conforme al sistema federativo (por ejemplo, obtención de marca mínima en campeonato autonómico para acceder al campeonato de España), no considerándose integradas en el proyecto aquellas competiciones que, aun siendo oficiales, no guarden vínculo objetivo de acceso o pertenencia con el campeonato principal.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de cien mil euros (100.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 31/341C/48000.

Cada deportista solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a un solo proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de dos mil euros (2.000,00 €).

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de dos mil euros (2.000,00 €).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: Subvenciones Deportes, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y del portal del Servicio de Deportes www.dipucadiz.es/deportes/subvenciones/ y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización al Servicio de Deportes, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

. Licencia Federativa de la persona solicitante o Certificado Federativo que acredite que el solicitante está dado de alta en esa Federación en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, o prueba válida de tal circunstancia.

. Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro del ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.

. Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, firmada por el Secretario de la Federación, que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.

. Declaración responsable de que la persona solicitante no es beneficiaria ni percibe, ni ha solicitado con concesión pendiente, ayudas o becas de los programas ADO/ADOP, que no figura de alta, ni tiene obligación de alta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en ninguno de los epígrafes 041 a 049, ambos inclusive, ni desarrolla actividad económica o profesional directamente vinculada al rendimiento deportivo encuadrable en dichos epígrafes, y que no mantiene ni ha mantenido durante el periodo de ejecución relación laboral por cuenta ajena, ni relación profesional/mercantil retribuida asimilable, con un club deportivo o con una Sociedad Anónima Deportiva (SAD) vinculada a su actividad deportiva, comprometiéndose a comunicar de forma inmediata cualquier variación que afecte a lo declarado desde la solicitud hasta la completa justificación y, en su caso, el control financiero posterior, y quedando advertida de que la inexactitud, falsedad u omisión esencial de datos o documentos podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento, la revocación de la concesión, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de responsabilidades que correspondan conforme a la normativa aplicable.

. Documento acreditativo de la inscripción en la/s competición/es objeto de subvención (deberá presentarse posteriormente junto a la justificación).

. Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

- Ámbito de la competición: autonómica, nacional, internacional.
- Denominación de la actividad.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Lugar y fecha de celebración. Indicar el número de jornadas de competición.
- Deportistas a los que va dirigida la actividad (categorías deportivas).
- Desarrollo de la actividad.
- Desplazamiento: Indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta).
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medios de difusión y publicidad.

. Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de dos mil euros (2.000.00 €) y deberá presentarse firmado por la persona solicitante.

. Ficha de Terceros: la presentación del alta o modificación de datos bancarios se realizará, en su caso, mediante el trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, únicamente por aquellas personas solicitantes que no consten dadas de alta en la Base de Datos de Terceros de la Diputación o que deban actualizar los datos previamente registrados; quienes ya figuren de alta y no precisen modificación quedarán exentos de este trámite. La aportación, cuando proceda, deberá efectuarse dentro del plazo que se indique mediante anuncio publicado tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes; la no presentación de la Ficha de Terceros cuando resulte exigible, en tiempo y forma, determinará la exclusión de la persona solicitante del procedimiento.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio expediente del procedimiento electrónico.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presente convocatoria, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a la presente convocatoria corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará la presente convocatoria y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir

la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá al examen de las mismas y de la documentación aportada, verificando el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en la Base 4 y el resto de extremos exigidos en la presentes convocatoria. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o la documentación sea incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

Concluido, en su caso, el trámite de subsanación, el órgano instructor dictará resolución motivada aprobando la relación provisional de personas solicitantes admitidas y no admitidas/excluidas, con indicación expresa, para estas últimas, del motivo concreto de no admisión mediante código estandarizado. Dicha relación se publicará en los medios previstos en esta convocatoria, otorgándose el plazo correspondiente para formular alegaciones y/o subsanar cuando proceda. Examinadas las alegaciones, se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, que servirá de base para la fase de valoración.

Motivos de exclusión (no admisión):

- . Solicitud presentada fuera de plazo.
- . Solicitud no presentada por el canal habilitado o sin firma/validación electrónica.
- . Solicitud incompleta o sin datos esenciales (identificación, proyecto, cuantía) que impidan su tramitación.
- . No subsanación en plazo de la solicitud o de la documentación requerida.
- . Duplicidad de solicitudes o presentación de más de una solicitud por persona solicitante, cuando no esté permitido, sin desistimiento de una de ellas.
- . No acreditar empadronamiento/residencia exigidos en la convocatoria.
- . No cumplir la edad mínima exigida o no acreditar representación legal cuando proceda.
- . No acreditar licencia federativa/título habilitante o inscripción nominal exigible para el proyecto/campeonato.
- . Incurrir en alguna prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS) o no acreditarlo cuando proceda.
- . Incurrir en causa de exclusión por profesionalidad/incompatibilidad prevista en la convocatoria (p. ej., alta u obligación de alta en IAE epígrafes 041-049, o relación laboral/mercantil retribuida vinculada a la actividad deportiva con club/SAD, si procede).
- . Ser beneficiario, recibir o tener concedida pendiente ayuda/beca ADO/ADOP, cuando resulte incompatible según la convocatoria.
- . El proyecto no se ajusta al objeto/definición de la convocatoria (no oficial/federativo, fuera del periodo, no trazable o no correspondiente a una única modalidad, según la convocatoria).
- . Falsedad, inexactitud u omisión esencial en la solicitud, declaraciones responsables o documentación aportada.
- . Ficha de terceros no presentada: no aportar en plazo la Ficha de Terceros cuando resulte exigible (alta o modificación).

Además de los motivos de exclusión expresamente previstos, será causa de exclusión cualquier otra circunstancia, acción u omisión imputable a la persona solicitante que suponga el incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la convocatoria o en la normativa aplicable.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- . Presidencia: Director del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía o persona en quien delegue.
- . El Jefe del Servicio de Deportes
- . Vocalía: Un técnico del Servicio de Deportes designado por el Órgano Instructor.
- . Secretaría: Un técnico del Servicio de Deportes designado por el Órgano Instructor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.5 "Criterios de Valoración" de la presente convocatoria. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayudas concedidas, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de la subvención, cada solicitud será evaluada sobre una puntuación máxima de 100 puntos. Será requisito indispensable para ser beneficiario alcanzar un mínimo de 40 puntos o, en su defecto, haber participado, como mínimo, en una categoría de ámbito nacional.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

1) Nivel y ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a) Competición de carácter mundial	(20 puntos).
b) Competición de carácter europeo	(15 puntos).
c) Competición nacional	(10 puntos).
d) Competición autonómica	(5 puntos).

2) Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre empadronada la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a) Más de 2000 kilómetros	(20 puntos).
b) Entre 1999 y 1500 kilómetros	(15 puntos).
c) Entre 1499 y 1000 kilómetros	(10 puntos).
d) Menos de 1000 kilómetros	(5 puntos).

3) Según el número de jornadas efectivas de competición, entendiendo jornadas efectivas exclusivamente aquellas en las que la persona solicitante vaya a participar.)

a) 7 o más jornadas	(20 puntos)
b) 5 ó 6 jornadas	(15 puntos)
c) 3 ó 4 jornadas	(10 puntos)
d) 1 ó 2 jornadas	(5 puntos)

4) Rendimiento Deportivo. Se valorará el rendimiento deportivo del deportista en la temporada inmediatamente anterior de la competición de mayor nivel solicitada en la Convocatoria presente. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a) Por haber alcanzado el primer puesto (1º) en la final de la competición	(20 puntos).
b) Por haber alcanzado puesto de honor (2º ó 3º) en la final de la competición	(15 puntos).
c) Por haber alcanzado los puestos 4º hasta 10º inclusive	(10 puntos).
d) Por su participación en la competición correspondiente o en actividades objeto de esta Convocatoria de Subvenciones	(5 puntos)

5) Categoría participación. Se valorará la categoría oficial en la que la persona solicitante participe en el campeonato objeto del proyecto, conforme a la clasificación federativa o reglamentaria aplicable (edad, nivel o división), asignándose una única puntuación por solicitud, correspondiente a la categoría de mayor exigencia acreditada. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a) Élite / Absoluta / Senior (máxima categoría deportiva), Subcategorías de alto rendimiento por edad o transición, incluyendo Sub-23, Sub-21, Sub-20, Junior, Juvenil, Sub-18, y categorías equivalentes definidas por la federación/organizador:	20 puntos.
b) Categorías Máster/Veteranos (todas sus franjas: Máster 30/35/40/45/50/... o equivalentes):	10 puntos.
c) Carácter de participación o promoción:	5 puntos.

8.6.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- . Convocatoria y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- . Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- . La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- . La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en la presentes convocatoria.
- . Las condiciones impuestas al beneficiario.
- . Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes convocatoria reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten, por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, la siguiente documentación:

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.7.-Resolución definitiva: Pasados los 10 días hábiles de exposición de la propuesta de resolución, una vez estudiadas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución y constando en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Diputación de Cádiz del Decreto de Concesión Definitiva hasta el 10 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

. Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (Anexo IV), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Prueba, Actividad,...; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.).
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad), cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada.
- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Imágenes de la persona beneficiaria realizando el proyecto deportivo.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

. Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo V), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto en base al presupuesto económico aprobado al solicitante (Anexo III), y que ha determinado la concesión de la subvención. En caso de que la justificación sea menor que la cantidad aprobada al solicitante, se aminorará la cantidad concedida en igual proporción a la cantidad justificada. En el supuesto de que no se otorgue autorización expresa para que los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz procedan a la consulta de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, mediante redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, dichas certificaciones deberán ser aportadas de manera directa por el interesado en la forma y plazo que le sea requerido.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

En caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentar el documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención junto a la justificación.

Para los supuestos en que el proyecto presentado comprenda dos o más competiciones, por concurrir entre las mismas una relación de dependencia, vinculación funcional o continuidad competitiva, en los términos establecidos en el apartado 5 de la presente convocatoria, la persona solicitante deberá aportar, además de los certificados oficiales de inscripción correspondientes, la documentación acreditativa fehaciente que permita verificar dicha secuencia competitiva, consistiendo, al menos, en: a) el acta oficial de resultados de la competición de menor nivel; y b) el acta oficial de clasificación, o documento oficial equivalente, que acredite la obtención del derecho de participación y/o el acceso a la competición de mayor nivel.

Deberá justificarse la totalidad del importe concedido al deportista en base al proyecto deportivo y económico presentados en los Anexos II y III. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificarán mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documento probatorio del abono de las mismas. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- . Número de factura del proveedor.
- . Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- . Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- . Nombre y DNI de la persona beneficiaria.
- . Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- . Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- . Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en el punto 5º de la presente convocatoria.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será desestimada cualquier factura que se haya abonado en efectivo por una cuantía superior a mil euros (1.000,00€) conforme el artículo 18 de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada siempre y cuando la ejecución de este haya sido al menos de un 70% de lo proyectado.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la presentes convocatoria.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos: (i) responder de manera directa, inequívoca y verificable a la naturaleza de la actividad subvencionada (proyecto/campeonato), (ii) resultar estrictamente necesarios para su realización, (iii) estar realizados y pagados dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria, (iv) quedar acreditados mediante factura o documento de valor probatorio equivalente y su correspondiente justificante de pago, y (v) no superar el valor de mercado. El IVA será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por la persona beneficiaria.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

a) Vestuario y material deportivo no inventariable. Se considera material no inventariable aquel cuyo uso o durabilidad está vinculado a la temporada/ciclo competitivo del proyecto, que presenta desgaste por uso deportivo y cuya vida útil no excede razonablemente de dicho periodo. A efectos de esta convocatoria, tendrá, con carácter general, la consideración de inventariable (y, por tanto, no subvencionable) el material cuya naturaleza evidencie una vida útil prolongada. Se considerará gasto no subvencionable la adquisición de material en cantidad o unidades manifiestamente desproporcionadas respecto de la utilización ordinaria durante una temporada deportiva para la modalidad y categoría de la persona solicitante, según criterios objetivos de necesidad y proporcionalidad, pudiendo el órgano instructor requerir justificación adicional y, en su caso, minorarlo o excluirlo.

En el caso de vestimenta deportiva, deberá incorporar de manera serigrafiada el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en la zona más visible del equipamiento adquirido, salvo que se acredite, mediante declaración y documentación, la existencia de un patrocinador principal cuya aportación económica sea superior y que, por requisitos contractuales o de imagen, deba ocupar dichas áreas.

Con carácter enunciativo, se considera material deportivo no inventariable en el marco de la presente convocatoria: los materiales imprescindibles para la práctica deportiva (balones y pelotas, redes, discos, aros, cintas, mazas, palas, raquetas, sticks, bates y otros implementos), y los materiales de protección y seguridad indispensables para la práctica deportiva (protecciones, espinilleras, coderas, rodilleras, muñequeras, chalecos, guantes).

b) Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales (solo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento).

c) Gastos de alojamiento estrictamente necesarios por asistencia a competiciones deportivas oficiales incluidas en el proyecto, limitados exclusivamente a las pernoctaciones de la persona solicitante/beneficiaria

d) Gastos en inscripciones por la participación en competiciones deportivas oficiales.

e) Gastos relativos al servicio de profesionales del deporte, la fisioterapia y la nutrición; así como los productos y suplementos comprados en su ámbito.

f) Gastos federativos: formalización de las licencias federativas, arbitrajes y seguros de los deportistas.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los gastos derivados de sanciones económicas.

c) Gastos de protocolo o representación.

d) Los gastos de manutención y dietas.

e) Los gastos en combustible que no correspondan al desplazamiento para participar en competiciones deportivas oficiales.

f) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

g) Materiales inventariables: porterías, canastas, estructuras, pesas, mancuernas, barras, balones medicinales, sacos, cajas de salto, ruedas abdominales, máquinas de gimnasio, bancos, soportes, pistas inflables, cestas de almacenamiento, material de cronometraje y seguimiento gps, y otros que se consideren.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas legalmente y, en particular, cuando exista incumplimiento de la finalidad, incumplimiento de la obligación de justificación o insuficiencia documental, todo ello previa tramitación del oportuno procedimiento de reintegro con audiencia a la persona interesada.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n.º 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se requerirá que los deportistas beneficiarios incluyan las marcas "Diputación de Cádiz" en su material promocional, publicidad y durante su participación en las distintas competiciones. Las leyenda y logos correspondientes serán remitidos por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".

e) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

f) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.

g) De todas estas obligaciones responderán los propios beneficiarios, o los representantes legales de estos, que serán los que firmen la solicitud.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: Trámites Disponibles para el Servicio de Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

15.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable en el marco de la presente convocatoria será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 140, de fecha 18 de junio

de 2004, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en sus disposiciones de desarrollo.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones o requisitos establecidos en la presente convocatoria dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento de adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que, en su caso, pudieran derivarse.

En el supuesto de que dicho incumplimiento sea detectado con posterioridad al abono de las cantidades concedidas, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, que incluirá la restitución íntegra de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con los intereses legales que correspondan desde el momento de su percepción hasta la fecha de devolución. Asimismo, podrá imponerse una sanción económica de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, sin que dicha sanción pueda exceder del triple del importe indebidamente percibido.

ANEXOS 2026 DEPORTISTAS INDIVIDUALES
ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026

1 DATOS DEL DEPORTISTA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEPORTISTA	N.I.F./N.I.E.
LOCALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
2 REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE MENORES DE EDAD)	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación:	
CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO MÓVIL
4 TÍTULO DEL PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ NO PROFESIONALES (COMPETICIÓN, CATEGORÍA Y DEPORTE AL QUE PRESENTA LA SUBVENCIÓN)	
5 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)	
Las áreas tramitadoras del expediente van a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	
ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad por lo que APORTO DNI.	
6 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS (2) A LAS ÁREAS TRAMITADORAS DEL EXPEDIENTE	
Marque una de las dos opciones:	
Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios.	
NO CONSIENTO por lo que aporto el certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	
7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (2)	
. En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria).	
. Licencia Federativa de la persona solicitante.	
. Certificado federativo o Acta de Competición expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente de la inclusión de la prueba dentro del calendario oficial o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.	
. Certificado federativo o Acta de Competición firmado por el Secretario de la Federación correspondiente que acredite que el deportista estuvo inscrito en la temporada anterior en prueba igual o de ámbito similar, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.	
. Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).	
. Certificado de empadronamiento vigente, expedido por el Ayuntamiento correspondiente dentro del año natural de la convocatoria, en el que conste que la persona solicitante se encuentra empadronada y con residencia efectiva en un municipio de la provincia de Cádiz.	
. Anexo II: proyecto de la actividad objeto de subvención.	
. Anexo III: presupuesto detallado por conceptos.	
. Datos bancarios para proceder al pago de la subvención	
En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles	

8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:

. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

. Que el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.

. Que la persona solicitante no tiene la condición de beneficiaria, ni percibe, ni tiene concedida pendiente de abono en la anualidad objeto de la solicitud, ninguna ayuda o beca correspondiente a los programas ADO o ADOP (Asociación de Deportes Olímpicos y Paralímpicos), en relación con la misma finalidad y periodo de la presente convocatoria.

. Que la persona solicitante no figura de alta, ni tiene obligación de alta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en ninguno de los epígrafes 041 a 049, ambos inclusive; que no mantiene relación laboral por cuenta ajena, ni relación profesional/mercantil retribuida asimilable, vinculada a la actividad deportiva al servicio de un club deportivo o de una Sociedad Anónima Deportiva (SAD); y que no percibe retribuciones, remuneraciones o contraprestaciones de carácter económico derivadas de la práctica deportiva en términos que determinen la condición de deportista profesional, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en la normativa aplicable.

9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Cádiz Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.
DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026

NOMBRE DEPORTISTA		NIF			
TÍTULO DEL PROYECTO					
ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN DE MAYOR CATEGORÍA:	AUTONÓMICA	NACIONAL	EUROPEA	MUNDIAL	
CATEGORÍA DE COMPETICIÓN	ÉLITE / ABSOLUTA / JUNIOR O EQUIVALENTE		MÁSTER / VETERANO	FORMACIÓN	
FEDERACIÓN					
MODALIDAD DEPORTIVA					
PRUEBA DEPORTIVA					
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD					
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN					
OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR					
CELEBRACIÓN DE LA COMPETICIÓN (1 FILA POR CAMPEONATO) (1)					
COMPETICIÓN	LUGAR	DESDE (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)	Nº JORNADAS EFECTIVAS (2)	RESULTADO AÑO ANTERIOR
1. Únicamente se considerarán válidos los ciclos de campeonatos cuando exista relación de dependencia o continuidad competitiva entre ellos					
2. Se entenderá jornadas efectivas exclusivamente aquellas en que el beneficiario participe en la competición objeto de la subvención.					
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD					
DESPLAZAMIENTO: Indicar número de kilómetros previstos a realizar, en total, desde el lugar de empadronamiento del deportista hasta las localidades donde se celebren las competiciones (ida y vuelta)					
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ					
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. ENLACES DÓNDE APARECE DICHA PUBLICIDAD. PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES.					

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026

NOMBRE DEL DEPORTISTA	N.I.F.
TÍTULO PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación + aportación propia + otras fuentes de ingresos) máximo 2.000 €:	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo 2.000 €):				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS (Recibida en el plazo de esta convocatoria)				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Vestuario y/o material deportivo			
Desplazamientos y/o combustible			
Alojamiento			
Gastos en profesionales del deporte, fisioterapia y nutrición			
Gastos federativos e inscripciones			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a un solo proyecto
D./Dña. _____, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO IV: MODELO DE MEMORIA TÉCNICA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026.

1. PARTICIPACIÓN Y REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. RECURSOS HUMANOS UTILIZADOS
3. INFRAESTRUCTURA UTILIZADA
4. RECURSOS MATERIALES
5. RESULTADOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS
5.1. CALENDARIO DE COMPETICIÓN
5.2. LUGAR Y FECHA DE COMPETICIONES
5.3. PUESTO OBTENIDO
5.4. NÚMERO DE PARTICIPANTES
5.5. DIRECCIÓN WEB DONDE SE RECOJAN LOS RESULTADOS

5.6. OTROS
6. PUBLICIDAD REALIZADA (SOLO LA ACREDITADA CON LA INCLUSIÓN DEL LOGOTIPO DE DIPUTACIÓN)
7. OTRAS COLABORACIONES CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
7.1. INSTITUCIONES / EMPRESAS PÚBLICAS
7.2. EMPRESAS PRIVADAS
8. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS
9. IMÁGENES ADJUNTAS

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2026.
D/D^a _____ con D.N.I. _____, y/o el representante legal o tutor de D/D^a _____, con D.N.I. _____, beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2026 de una subvención de _____ € para la ejecución del proyecto denominado _____.

CERTIFICA:
Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura €
NIF	Nombre Razón Social				
TOTAL GASTOS.....					€

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe €
TOTAL INGRESOS.....	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

Cádiz, 28 de abril de 2026. Francisco Javier Vidal Pérez. N° 75.638

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA DEPORTES

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2026 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL

BDNS(Identif.):902854

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902854>)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2026 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL.

1.- PREÁMBULO

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones que regulan el otorgamiento de ayudas a Entidades Deportivas de la Provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales, de ámbito provincial, autonómico y nacional, cuya subvención es tramitada por el Servicio de Deportes del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con entidades deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- . Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- . Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen del funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- . Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- . Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
- . Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de febrero de 2026, quedando aprobado definitivamente el 19 de marzo de 2026.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto del presente documento es regular la convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2026, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Entidades Deportivas de la provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional.

La presente convocatoria contempla la concesión de subvenciones para la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de ámbito provincial, autonómico y nacional, y dirigidas la promoción del deporte en categorías no profesionales.

3.2.- Condiciones: La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en el punto sexto.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo

caso, incompatibles con otras subvenciones o contratos financiados por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las entidades deportivas (recogidas en el Título IV de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía) de la provincia de Cádiz, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026, o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2026 para la misma finalidad.
- e) Que la entidad deportiva tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Que la entidad deportiva esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las Federaciones Deportivas Andaluzas y aquellas Asociaciones de Entidades Deportivas con sede en la provincia de Cádiz.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de setecientos mil euros (700.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 31/341C/48000.

Cada entidad deportiva solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola actividad o proyecto a presentar que en ningún caso podrá exceder de cuatro mil euros (4.000,00 €).

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de cuatro mil euros (4.000,00€).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: Subvenciones Deportes, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y del portal del Servicio de Deportes www.dipucadiz.es/deportes/subvenciones y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización al Servicio de Deportes, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- . Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II), firmado por el representante de la entidad, detallando:
 - Denominación de la actividad, descripción y objetivos.
 - Municipio y fecha de celebración (indicar número de pernотaciones si las hubiera).
 - Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).
 - Número de categorías y deportistas.
 - Instalaciones donde se desarrollará.
 - Medidas de evacuación y seguridad (en el caso de organización de competiciones).
 - Medios de difusión y publicidad.
- . Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de cuatro mil euros (4.000,00 €) y deberá presentarse firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
- . Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas fechado en la misma anualidad de la convocatoria.
- . Documento emitido por la Federación deportiva correspondiente, que acredite:
 - El ámbito provincial, autonómico o nacional de la competición para la que solicita la subvención, así como la categoría de competición oficial.
 - El número de categorías y equipos de la entidad participantes en competiciones oficiales.

- Número de jornadas de que consta la competición.

. Certificado actualizado emitido por la Federación Deportiva o documento probatorio federativo que corresponda, donde indique el número de licencias deportivas totales de que dispone la entidad.

. Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica. Deberán realizar la inscripción las entidades deportivas que deban darse de alta o modificar datos. No tendrán que presentar la ficha de terceros aquellas entidades deportivas que ya estén dados de alta en la base de datos de Terceros de la Diputación de Cádiz. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: Acceso Ficha de Terceros .

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio procedimiento electrónico.

8.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la presente convocatoria, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a la presente convocatoria corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor en el ejercicio de sus funciones, interpretará la presente convocatoria y resolverá aquellos aspectos no recogidos en la misma, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada de los admitidos y no admitidos para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, recogidos en el punto 4 de esta convocatoria.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- . Presidencia: Director del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, o persona en quien delegue.
- . El Jefe del Servicio de Deportes.
- . Vocalía: Un técnico del Servicio de Deportes designados por el Órgano Instructor.
- . Secretaría: Un técnico del Servicio de Deportes designado por el Órgano Instructor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.5 "Criterios de Valoración" de la presente convocatoria. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar el 40% de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración. Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

1. Según el número de habitantes del municipio sede de la entidad deportiva solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a) Municipios menores de 10.000 habitantes	(20 puntos)
b) Municipios entre 10.001-25.000 habitantes	(15 puntos)
c) Municipios entre 25.001-50.000 habitantes	(10 puntos)
d) Municipios mayores de 50.000 habitantes	(5 puntos)

2. Nº total de licencias federativas para la modalidad deportiva del proyecto con que cuenta la entidad deportiva. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a) 60 o más licencias	(20 puntos)
b) 40 a 59	(15 puntos)
c) De 21 a 39	(10 puntos)
d) Hasta 20	(5 puntos)

3. Según el número de categorías de edad que la entidad deportiva solicitante inscriba en competiciones federadas. Hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera:

a) Participación con 6 o más categorías	(20 puntos)
b) Participación con 4 o 5 categorías	(15 puntos)
c) Participación con 2 o 3 categorías	(10 puntos)
d) Participación con 1 categoría	(5 puntos)

4. Ámbito territorial de la competición principal del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a) Competición Nacional con desplazamientos fuera de Andalucía	(20 puntos).
b) Competición Nacional con desplazamientos dentro de Andalucía: grupos, división territorial, sectores,...	(15 puntos).
c) Competición Autonómica	(10 puntos)
d) Competición Provincial	(5 puntos)

5. Según el número de jornadas de participación efectiva de la entidad deportiva en la competición principal del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a) 7 o más jornadas	(20 puntos)
b) 5 ó 6 jornadas	(15 puntos)
c) 3 ó 4 jornadas	(10 puntos)
d) 1 ó 2 jornadas	(5 puntos)

8.6.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- . Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- . Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- . La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- . La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.
- . Las condiciones impuestas al beneficiario.
- . Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a la presente convocatoria.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten por los medios ya detallados en el punto 7.1, las alegaciones que consideren oportunas ante la resolución provisional.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.7.- Resolución definitiva: Pasados los 10 días hábiles de exposición de la propuesta de resolución, una vez estudiadas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución y constanding en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Plazo de justificación de la subvención El plazo para presentar la justificación será desde día siguiente de la publicación de la Resolución Definitiva de la subvención a las entidades deportivas beneficiarias, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, hasta como límite máximo el 10 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.

9.2.- Forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación:

- . Memoria técnica (Anexo IV) detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:
 - Participación y repercusión de la actividad.
 - Recursos humanos utilizados.
 - Infraestructura utilizada.

- Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Pruebas, Actividad, número de participantes según categoría y puesto obtenido, tipo de competición realizada (liga, eliminatoria, enfrentamientos totales, etc.).

- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Certificado Federativo o Diploma acreditativo de la organización del resultado obtenido.

- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

. Memoria económica que consistirá en la Cuenta justificativa de la actividad realizada (Anexo V), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo.

. Facturas originales de los gastos relacionados en el Anexo V, así como documento probatorio del abono de los mismos.

. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

Deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto en base al presupuesto económico (Anexo III) aprobado al solicitante, y que ha determinado la concesión de la subvención. Aquel importe no justificado correctamente generará una pérdida de derecho o renuncia al cobro del mismo siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalización del proyecto y en todo caso, que la justificación correcta haya sido de al menos el 70% del proyecto.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención, en los casos en los que no se produzca la renuncia expresa mencionada, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificarán mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- . Número de factura del proveedor.
- . Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- . Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- . Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.
- . Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- . Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- . Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en punto 5º de la presente convocatoria.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será desestimada cualquier factura que se haya abonado en efectivo por una cuantía superior a mil euros (1.000,00€) conforme el artículo 18 de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

No se aceptarán a trámite justificantes cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria Técnica (Anexo IV), ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en el punto 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados a través de los medios establecidos en el punto 7.1.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal, autonómica y de la seguridad social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

. Gastos de desplazamientos en empresas de transporte para participar en competiciones deportivas oficiales.

. Gastos de combustible necesarios para el desplazamiento para participar en competiciones deportivas oficiales. La factura de dichos gastos deberá estar fechada en el intervalo máximo de 48 horas antes o después de la celebración de la competición.

. Gastos de alojamiento, exclusivamente de equipos o deportistas pertenecientes a las entidades peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.

. Gastos de adquisición de vestuario (siempre que figure impreso la imagen corporativa de la Diputación de Cádiz facilitada por el Servicio de Deportes)

. Gastos de adquisición de material deportivo no inventariable (entendiendo material no inventariable, como aquel cuya durabilidad está limitada a la temporada específica para la cual fue adquirido, careciendo de una vida útil extendida más allá de ese periodo determinado).

. Gastos Federativos: licencias, inscripciones, mutua de deportistas, canon federativo y arbitrajes (excluyendo dietas y desplazamientos destinados al arbitraje), para la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención.

. Gastos en profesionales de la actividad física y del deporte (fisioterapeutas, podólogos, nutricionistas, entrenadores, preparadores físicos) cuyos servicios sean prestados a la entidad deportiva.

. Gastos en Tecnologías de la Información y la Comunicación para la difusión de la actividad de la entidad deportiva (edición web, redes sociales, emisiones en streaming)

. Gastos en seguros de accidentes y responsabilidad civil correspondientes a la entidad para la cobertura de sus deportistas, así como gastos en profesionales y empresas de servicios sanitarios.

. Gastos en profesionales y empresas relacionadas con la organización de eventos deportivos oficiales (servicio de alquiler de megafonía, servicio de cronometraje, servicio de alquiler de taquillas, servicio de seguridad, servicio de control de recorrido...).

. Gastos en productos de avituallamiento, siendo estos exclusivamente: agua, bebidas isotónicas, fruta y barras energéticas.

. Gastos de carácter publicitario, cartelería y anuncios (siempre que figure impreso la imagen corporativa de la Diputación de Cádiz facilitada por el Servicio de Deportes).

. Gastos en medallas, trofeos y placas para los participantes y/o ganadores de las pruebas deportivas organizadas (se excluyen expresamente premios en metálico y cheques valor).

No son subvencionables, los siguientes conceptos de gasto:

. Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades deportivas solicitantes.

. Manutención y dietas (a excepción de los gastos de avituallamiento indicados anteriormente)

. Gastos de protocolo o representación.

. Premios en metálico, cheques valor y sorteos de regalos.

. Material deportivo inventariable, entendiéndose este como aquel cuya vida útil supere a la duración del proyecto o actividad objeto de la subvención (como por ejemplo: monitores de ritmo cardíaco, GPS, remolques de transporte, embarcaciones...)

. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:

i. Las marcas "Diputación de Cádiz" y "Senderos de Cádiz" en su material promocional, publicidad y durante su participación en las distintas competiciones en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". La leyenda y logos correspondientes serán remitidos por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz.

ii. Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, en las que sean permitidos, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

e) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

f) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

g) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

h) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

j) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: Trámites Disponibles para el Servicio de Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y todo lo establecido normativamente referido a publicidad obligatoria de todas las subvenciones y demás ayudas públicas. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5.- Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.-RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador aplicable en el marco de la presente convocatoria será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º140, de fecha 18 de junio de 2004, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en sus disposiciones de desarrollo.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones o requisitos establecidos en la presente convocatoria dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento de adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que, en su caso, pudieran derivarse.

En el supuesto de que dicho incumplimiento sea detectado con posterioridad al abono de las cantidades concedidas, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, que incluirá la restitución íntegra de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con los intereses legales que correspondan desde el momento de su percepción hasta la fecha de devolución. Asimismo, podrá imponerse una sanción económica de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, sin que dicha sanción pueda exceder del triple del importe indebidamente percibido.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ENTIDADES DEPORTIVAS.
ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. ENTIDADES DEPORTIVAS.

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. ENTIDADES DEPORTIVAS

ANEXO IV: MODELO DE MEMORIA TÉCNICA. ENTIDADES DEPORTIVAS.

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES DEPORTIVAS.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES DEPORTIVAS 2026

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.
2 REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación:	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL
4 TÍTULO DEL PROYECTO	
5 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	
6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS (2)	
Marque una de las dos opciones	
<input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	
7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
. Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.	
. Anexo II: Proyecto objeto de subvención.	
. Anexo III: Presupuesto equilibrado detallado por conceptos.	
. Certificado actualizado emitido por la Federación Deportiva que corresponda, donde indique el número de licencias deportivas totales de que dispone la entidad deportiva.	
. Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de competición oficial para la que se solicita la subvención, el número de categorías de participantes en la competición, así como el número de jornadas de que consta la competición.	
. Acreditación o circular federativa indicando el calendario y número de jornadas de competición.	
. En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica (certificado de la entidad deportiva).	
Datos bancarios para proceder al pago de la subvención	
En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles	
8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
La persona abajo firmante DECLARA:	
. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.	
. Que el la Entidad Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2026, de:	
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.	
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.	
- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.	
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.	
- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2026 para la misma finalidad.	

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS 2026.

NOMBRE ENTIDAD:	NIF
LOCALIDAD:	
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO:	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD	
OBJETIVOS . . .	
NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS TOTALES DE LA ENTIDAD DEPORTIVA	
NÚMERO DE CATEGORÍAS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN COMPETICIONES FEDERADAS	
CATEGORÍA DE EDAD DE LA ENTIDAD	N.º DE DEPORTISTAS
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

ÁMBITO DE TERRITORIAL DE LA COMPETICIÓN PRINCIPAL DEL PROYECTO
 - Competición Nacional con desplazamientos fuera de Andalucía
 - Competición Nacional con desplazamientos dentro de Andalucía (grupos, división territorial, sectores...)
 - Competición Autonómica
 - Competición Provincial

CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL PROYECTO (LUGAR Y FECHA)

LUGAR DE CELEBRACIÓN	DESDE	HASTA	Nº. JORNADAS

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. ENTIDADES DEPORTIVAS 2026.

NOMBRE ENTIDAD:
TÍTULO DEL PROYECTO:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (Máximo 4.000€): Cantidad solicitada a la Diputación (máximo 4.000 €) + aportación propia + otras fuentes de ingresos

INGRESOS
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (Máximo 4.000 €):
APORTACIÓN PROPIA:
OTRAS FUENTES DE INGRESOS (Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto de otras entidades, instituciones u organismos):

Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Desplazamientos, Combustible y Alojamiento			
Vestuario y Material Deportivo No Inventariable			
Gastos Federativos			
Profesionales de la Actividad Física y del Deporte y Empresas Especializadas			
Tecnologías de la Información y Comunicación y Publicidad			
Seguros Deportivos y Servicios Sanitarios			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IV: MODELO DE MEMORIA TÉCNICA. ENTIDADES DEPORTIVAS 2026.

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	

1. PARTICIPACIÓN Y REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. RECURSOS HUMANOS UTILIZADOS
3. INFRAESTRUCTURA UTILIZADA
4. RECURSOS MATERIALES
5. RESULTADOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS (Incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Pruebas, Actividad, número de participantes según categoría y puesto obtenido, tipo de competición realizada (liga, eliminatoria, enfrentamientos totales, etc.)
6. PUBLICIDAD REALIZADA QUEDANDO ACREDITADA LA INCLUSIÓN DEL LOGOTIPO DE DIPUTACIÓN)

7. OTRAS COLABORACIONES CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
7.1. INSTITUCIONES / EMPRESAS PÚBLICAS
7.2. EMPRESAS PRIVADAS
8. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS
9. IMÁGENES ADJUNTAS

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación de la memoria en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA. ENTIDADES DEPORTIVAS 2026.
 D/Dª _____ con D.N.I. _____,
 representante legal de la Entidad Deportiva _____,
 con N.I.F. _____, beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2026 de una subvención de _____ € para la ejecución del proyecto denominado _____.
CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				€
TOTAL GASTOS.....					€

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS.....	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

CÁDIZ, 28 de abril de 2026. FRANCISCO JAVIER VIDAL PÉREZ.
Nº 75.639

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
 Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
 DEPORTES**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PREMIOS DEPORTISTAS
 DESTACADOS EN LA ANUALIDAD 2025**

BDNS(Identif.):902856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902856>)
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, ANUALIDAD 2025
 1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios que regulan la convocatoria pública de subvenciones, relativa a los Premios Deportistas Destacados de la Provincia de Cádiz en la anualidad 2025.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud,

el ocio activo y la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que esta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello se presentan los Premios Deportistas Destacados de la provincia de Cádiz en materia deportiva, como forma de ensalzar y reconocer los logros deportivos en nuestra provincia, con el fin de facilitar la participación y avance de nuestros deportistas, a la vez que se promuevan los hábitos de vida saludables entre la ciudadanía, fomentando con ello la incidencia favorable en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación, las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Las Administraciones Públicas tienen como una de sus competencias la promoción deportiva y de la práctica del deporte a todos sus niveles.

En el campo de la competición deportiva de alto nivel, se hace cada día más difícil escalar puestos para estar entre los mejores de cualquier disciplina deportiva, ello requiere, además de unas condiciones especiales para el desarrollo de una modalidad deportiva específica, esfuerzo y sacrificio fuera de lo común, dedicando mucho tiempo de cada uno al entrenamiento encaminado a la consecución de las metas propuestas.

Pero si difícil resulta llegar a estar entre los mejores, más difícil aún es mantenerse en la denominada élite, pues requiere de un sacrificio todavía mayor, que no siempre se ve recompensado, teniendo en cuenta, además, los cuantiosos gastos que esta dedicación genera (material, desplazamiento, manutención, licencia...etc).

En base a ello, la Diputación de Cádiz, a través de Servicio de Deportes galardona anualmente a sus deportistas más destacados de la temporada, con el fin de apoyarles en su trabajo diario y animarles a continuar con su esfuerzo y dedicación de cara a obtener cada vez metas más altas.

De este modo tratamos de ofrecer un reconocimiento público a deportistas que con su esfuerzo y dedicación consiguen una serie de logros, a diferentes niveles, cada vez más numerosos y llevan el nombre de nuestra provincia allá donde les lleva la competición, aportándoles además una ayuda económica que de algún modo sirva para paliar los gastos que soportan a lo largo de la temporada.

Además, desde este programa la Diputación de Cádiz pretende realizar una labor de promoción deportiva para quienes estén empezando, y se miran en deportistas que son distinguidos.

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
 - Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
 - Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
 - Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
 - Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
 - Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
 - Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 - Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen del funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- 3.- OBJETO Y NATURALEZA**
 3.1.- Objeto: constituye el objeto de estos criterios generales la asignación de importes económicos a deportistas de la provincia de Cádiz, por los resultados deportivos conseguidos en la anualidad 2025.
 Suponen además, ofrecer un reconocimiento público al esfuerzo diario de quienes se entregan a la práctica deportiva, colaborando con una ayuda económica que contribuya a paliar los gastos derivados de su preparación y competición.
 Con ello se pretende, también, promocionar la práctica deportiva encaminada al rendimiento deportivo, así como animarles a continuar con su esfuerzo encaminado al logro de nuevos éxitos.
- 3.2.- Naturaleza: los premios tendrán naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y MODALIDADES DEPORTIVAS

4.1.- Requisitos de los beneficiarios: podrán ser beneficiarios de estas distinciones deportistas de ambos sexos, no profesionales, nacidos antes del 31 de diciembre de 2011 inclusive, nacidos en la provincia de Cádiz o, en su defecto, tener licencia federativa con alguna entidad deportiva de la provincia, así como su domicilio habitual en la misma, que durante la anualidad 2025 hayan obtenido puesto de honor (1ª, 2ª ó 3ª clasificación) en Campeonatos oficiales del Mundo, de Europa o de España.

Quedan excluidos quienes durante 2025 hayan disfrutado de beca en el Programa ADO/ADOP.

En lo que se refiere a clubes, estos deberán desarrollar su actividad en la provincia de Cádiz, así como tener su sede social en la propia provincia, y estar inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía de acuerdo con el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía, y se establece la estructura y régimen del funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4.2.- Campeonatos premiables: son campeonatos premiables dentro de los presentes premios aquellos que ostenten la condición de oficial por la Federación correspondiente, incluyendo los Campeonatos Universitarios. Se excluye de estos premios los campeonatos en formato de liga o sumatorio de puntos.

4.3.- Categorías y Modalidades Deportivas: serán reconocidos tanto deportistas individuales como aquellos cuyo resultado se haya obtenido por parejas, tríos, cuartetos, equipos o selecciones nacionales, así como los propios clubes deportivos.

Quedan excluidos los resultados obtenidos con las Selecciones Autonómicas, así como los Campeonatos por Autonomías. Del mismo modo, la aplicación de los presentes criterios no contempla la categoría Máster o Veteranos.

La aplicación de los presentes criterios, abarca aquellos deportes y modalidades, que conforman el calendario olímpico y paralímpico, de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de Los Ángeles 2028, y Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026.

. Olímpicos			
Atletismo	Flag Football	Natación	Taekwondo
Bádminton	Fútbol	Pentatlón Moderno	Tenis
Baloncesto	Gimnasia	Piragüismo	Tenis de Mesa
Balonmano	Golf	Remo	Tiro Olímpico
Béisbol	Hípica	Rugby	Tiro con Arco
Boxeo	Halterofilia	Skateboarding	Triatlón
Ciclismo	Hockey hierba	Sóftbol	Vela
Cricket	Judo	Squash	Voleibol
Escalada Deportiva	Lacrosse	Surf	Waterpolo
Esgrima	Lucha		
. Paralímpicos			
Baloncesto en Silla de Ruedas	Para Bádminton	Para Hípica	Para Tiro con Arco
Boccia	Para Canotaje	Para Judo	Para Tiro Olímpico
Esgrima en Silla de Ruedas	Para Ciclismo en Pista	Para Natación	Para Triatlón
Fútbol para Ciegos	Para Ciclismo en Ruta	Para Remo	Rugby en Silla de Ruedas
Goalball	Paraescalada	Para Taekwondo	Tenis en Silla de Ruedas
Para Atletismo	Para Halterofilia	Para Tenis de Mesa	Voleibol Sentado
. Deportes de invierno			
Biatlón	Esquí acrobático	Hockey Hielo	Patinaje velocidad en pista corta
Bobsleigh	Esquí alpino	Luge	Salto esquí
Combinada Nórdica	Esquí de fondo	Patinaje artístico	Skeleton
Curling	Esquí de montaña	Patinaje velocidad	Snowboard

5.- PROPUESTAS DE CONCESIÓN

Como quiera que la Diputación de Cádiz no posee los datos oficiales de las diferentes competiciones en cada una de las modalidades deportivas, es por lo que este Servicio de Deportes requiere de la presentación de candidatura por parte de quienes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a los premios, debiendo estar amparadas por las Federaciones Andaluzas o Nacionales correspondientes, lo cual no podría ser de otra manera, ya que son las propias Federaciones las entidades competentes en la catalogación de los diferentes campeonatos, de las distintas competiciones oficiales llevadas a cabo durante la temporada, y certifican las clasificaciones obtenidas.

Para ello se solicita a los deportistas candidatos que cumplimenten a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz el formulario de solicitud correspondiente, donde se incluirán los datos personales y méritos deportivos que se presentan. En el propio trámite específico se deberá adjuntar el certificado acreditativo de la clasificación obtenida (anexo I), que deberá ser emitido por la Federación Andaluza o nacional correspondiente, debiendo contener la firma electrónica de la persona que ostente la secretaría de la Federación, así como el sello de la misma (trámite especificado en el apartado 7 de los presentes criterios "solicitud, plazo, presentación de la documentación y subsanación").

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN, VALORACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a este programa un crédito total de cien mil euros (100.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 31/341C/48000.

Cada deportista podrá remitir como máximo una solicitud, en la que se relacionen los méritos deportivos logrados en la anualidad 2025, siendo valorado a efectos de la convocatoria únicamente el de mayor valor económico.

Las ayudas individuales se establecerán en función del número de deportistas galardonados y del crédito disponible para tal fin. En el caso de que el sumatorio de los premios supere el crédito disponible, se practicará una reducción porcentual igualitaria a dichos premios, no superando las ayudas en ningún caso las cantidades que se expresan a continuación:

Puesto en Campeonato Oficial Federativo	Cuantía Máxima	Puesto en Campeonato Universitario	Cuantía Máxima
1º Campeonato del Mundo	2.500 €	1º Campeonato del Mundo	1.250 €
2º Campeonato del Mundo	2.000 €	2º Campeonato del Mundo	1.000 €
3º Campeonato del Mundo	1.500 €	3º Campeonato del Mundo	750 €
1º Campeonato de Europa	2.000 €	1º Campeonato de Europa	1.000 €
2º Campeonato de Europa	1.500 €	2º Campeonato de Europa	750 €
3º Campeonato de Europa	1.250 €	3º Campeonato de Europa	625 €
1º Campeonato de España	1.500 €	1º Campeonato de España	750 €
2º Campeonato de España	1125 €	2º Campeonato de España	565 €
3º Campeonato de España	750 €	3º Campeonato de España	375 €

Además, teniendo en cuenta la diferencia existente entre los resultados obtenidos a nivel individual y cualquier otra modalidad de conjunto (parejas, tríos, cuartetos, equipos), se aplicarán los siguientes baremos para el cálculo de las ayudas:

Parejas:	ayuda individual + 20% entre 2
Tríos:	ayuda individual + 30% entre 3
Cuarteto:	ayuda individual + 40% entre 4
A partir de cinco componentes se considera equipo y se duplica la ayuda individual, dividiéndose entre 5	
Una vez realizado el cálculo, si la cantidad resultante fuese inferior a 200 €, se aplicará la cantidad de 200 € de premio.	

El pago de los Premios conllevará la correspondiente deducción por I.R.P.F., tal como indica La Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, que desarrolla su Reglamento. Dicha deducción será del 19% para las personas físicas (art.101.7 LIRPF y art.99 RIRPF). Estarán exentas de esta retención las personas físicas cuyo premio no supere los 300 € (art. 75.3.f RIRPF) y las personas jurídicas.

7.- SOLICITUD, PLAZO, PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud: La solicitud del premio se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el área temática "Deportes", rellenando el trámite específico "Premios a Deportistas Destacados".

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización al Servicio de Deportes, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de la documentación por parte de los deportistas interesados será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz.

7.3.- Documentación: La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- . Modelo Anexo I "Ficha de Méritos Deportivos", que deberá contener la firma electrónica de la persona que ostente la secretaría de la Federación, así como el sello de la misma.
- . 3 fotografías de 20 MB como máximo, del deportista desarrollando su práctica deportiva en la anualidad 2025 que se deberán adjuntar en el trámite electrónico de solicitud.
- . Ficha de terceros de la Diputación si no ha realizado este trámite anteriormente, o si ha cambiado algún dato desde la edición anterior. En el caso de ser menor de edad, se cumplimentará a nombre del deportista como persona interesada y figurando el padre, madre o tutor/a como persona representante, adjuntando al trámite fotocopia del libro de familia y certificado de titularidad bancaria en el que aparezca el menor como titular de la cuenta, en formato pdf. Deberá realizarse el trámite a través del enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el "área temática" Ficha de terceros (Diputación Provincial de Cádiz).

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, disponiendo la persona interesada de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, no se tendrá en cuenta la candidatura y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Requerimiento de información: En cualquier momento, desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz se podrá solicitar cualquier información o documentación que estime oportuna, ante cualquier duda o con el fin de facilitar la valoración de la propuesta presentada.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de los Premios Deportistas Destacados de la Provincia de Cádiz 2025 acogidas a los presentes criterios corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará los presentes criterios y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de los premios corresponderá al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y excluidos en el procedimiento: Tras la revisión de las solicitudes y documentación presentada, y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada sobre la admisión y exclusión de las candidaturas propuestas para la presente convocatoria, a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario recogidos en el apartado 4 de la convocatoria.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía o persona en quien delegue
- El Jefe del Servicio de Deportes
- Vocalía: Un Técnico del Servicio de Deportes designados por el Órgano Instructor.
- Secretaría: Un Técnico del Servicio de Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.5 "Criterios de Valoración" de la presente convocatoria. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayudas concedidas, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de la subvención, cada solicitud será evaluada sobre una puntuación máxima de 100 puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe del premio a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración en función del logro deportivo obtenido:

A) 1º Puesto Campeonato del Mundo:	100 puntos
B) 2º Puesto Campeonato del Mundo:	80 puntos
C) 3º Puesto Campeonato del Mundo:	60 puntos
D) 1º Puesto Campeonato de Europa:	80 puntos
E) 2º Puesto Campeonato de Europa:	60 puntos
F) 3º Puesto Campeonato de Europa:	50 puntos
G) 1º Puesto Campeonato de España:	60 puntos
H) 2º Puesto Campeonato de España:	45 puntos
I) 3º Puesto Campeonato de España:	30 puntos
J) 1º Puesto Campeonato del Mundo Universitario:	50 puntos
K) 2º Puesto Campeonato del Mundo Universitario:	40 puntos
L) 3º Puesto Campeonato del Mundo Universitario:	30 puntos
M) 1º Puesto Campeonato de Europa Universitario:	40 puntos
N) 2º Puesto Campeonato de Europa Universitario:	30 puntos
O) 3º Puesto Campeonato de Europa Universitario:	25 puntos
P) 1º Puesto Campeoanto de España Universitario:	30 puntos
Q) 2º Puesto Campeonato de España Universitario:	22,5 puntos
R) 3º Puesto Campeonato de España Universitario:	15 puntos

Además, teniendo en cuenta la diferencia existente entre los resultados obtenidos a nivel individual y cualquier otra modalidad de conjunto (parejas, tríos, cuartetos, equipos), se aplicarán los siguientes baremos para el cálculo de las ayudas:

Parejas:	puntos correspondientes a logro individual + 20% entre 2
Tríos:	puntos correspondientes a logro individual + 30% entre 3
Cuarteto:	puntos correspondientes a logro individual + 40% entre 4
A partir de cinco componentes se considera equipo: doble de puntos correspondientes a logro individual entre 5	

8.6.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Criterios Generales y aplicación presupuestaria a los que se imputan los premios.
- Indicación de beneficiarios de los premios. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de propuestas.
- La cuantía de los premios concedidos.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten, por los mismos medios ya detallados para la solicitud en el apartado 7.1, las alegaciones oportunas.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

8.7.-Resolución definitiva: Pasados los 10 días hábiles de exposición de la propuesta de resolución, una vez estudiadas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución y constando en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de los premios. La resolución de concesión de los premios será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

9.1.- Forma de justificación de los premios: La justificación de los presentes premios se acoge al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual "las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia". En atención a este artículo, el premio quedará justificado con la acreditación del mérito deportivo.

9.2.- Pago de los premios: el pago de los diferentes premios se realizará mediante transferencia bancaria. Será requisito indispensable acudir al acto-gala de entrega de los Premios Deportistas Destacados de la Provincia de Cádiz para la obtención del premio (se requiere la presencia del deportista o persona en quien delegue con autorización expresa), cuya celebración tendrá fecha y lugar de celebración por determinar.

10.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

11.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

11.1.- Anexos: La ruta de acceso es: Trámites Disponibles para el Servicio de Deportes .

11.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

11.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

11.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

**ANEXO I: FICHA DE MÉRITOS DEPORTIVOS
DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025**

Apellidos y nombre:	
Deporte:	Especialidad:
Categoría:	Club:
Campeonato:	Puesto:
Por la Federación	Sello Federación de

* Es muy importante rellenar todos los campos de la ficha.

** Es imprescindible la firma electrónica del Secretario de la Federación, así como el sello de la misma.

Cádiz, 29 de abril de 2026. Francisco Javier Vidal Pérez. **Nº 75.640**

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA**

DEPORTES

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS
NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ EN LIGAS
NACIONALES OFICIALES**

BDNS(Identif.):902855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902855>) CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: PARTICIPACIÓN EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL EN CATEGORÍA SENIOR/ABSOLUTA (MASCULINA Y FEMENINA).

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer la convocatoria que regula el otorgamiento de ayudas a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional. Estas ayudas son tramitadas por el Servicio de Deportes del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2026. La presente convocatoria completa lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general, y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, el ocio activo y la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los clubes deportivos de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación, las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Reglamento de administración electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (24 de junio de 2019).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 18 de febrero de 2026 (BOP nº 53, de 19 de marzo de 2026).

3.- OBJETO Y CONDICIONES.

3.1.- Objeto:

El objeto de las presente convocatoria es regular las subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2026, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a clubes deportivos no profesionales de la provincia de Cádiz, para la participación en ligas oficiales de ámbito nacional en categoría senior/absoluta (masculina y femenina).

3.2.- Condiciones:

La subvención a otorgar dependerá del nivel de competición para el que se solicita la subvención. Se podrá financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda establecida para cada uno de los niveles de competición subvencionables, que se establece en el apartado sexto.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Clubes Deportivos que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2026 para la misma finalidad.
- e. Tener su sede en la provincia de Cádiz y estar constituido definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

No podrán ser beneficiarios aquellos Clubes Deportivos, cuyos equipos o deportistas que los representen, se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme en el ámbito deportivo, cuando la subvención solicitada pueda beneficiar de alguna forma a dichos equipos o deportistas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las entidades solicitantes podrán presentar en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizados desde el 1 de diciembre de 2025, hasta el 31 de octubre de 2026.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN, NIVELES DE AYUDA, E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de ochocientos cincuenta mil euros (850.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 31/341C/48000.

Cada entidad deportiva interesada podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola competición nacional en la que participe el club), la cual irá referida a uno de los niveles de competición subvencionables, cuyos requisitos se indican en el apartado 8.5.

El importe de la subvención a otorgar, según el nivel del proyecto solicitado es el siguiente:

. Nivel 1:	25.000 €
. Nivel 2:	20.000 €
. Nivel 3:	15.000 €
. Nivel 4:	10.000 €

El nivel de ayuda solicitada en la presente convocatoria determinará el importe a conceder de la subvención, a excepción de aquellos proyectos cuya cuantía solicitada sea inferior a la correspondiente para el nivel (el importe a conceder no podrá ser superior al importe solicitado). No obstante, si la suma total de las cuantías de las solicitudes valoradas admitidas superara el crédito disponible, se aplicará una reducción proporcional a todas las solicitudes, lo cual determinará la cantidad a conceder.

En cualquier caso, el presupuesto del proyecto presentado por cada entidad no podrá exceder de las cantidades correspondientes para cada uno de los niveles.

El importe máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 100% del proyecto.

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: Subvenciones Deportes, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y del portal del Servicio de Deportes www.dipucadiz.es/deportes/subvenciones/ y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización al Servicio de Deportes, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado de la Federación Española en la que se acredite la participación del club solicitante, en la liga de categoría nacional a la que se refiere la solicitud. La circular federativa deberá estar firmada por la Secretaría de la Federación correspondiente.
- Certificado actualizado emitido por la Federación Deportiva o documento probatorio federativo que corresponda, donde indique el número de licencias deportivas del club relativas a la especialidad deportiva de la competición para la que solicita la subvención.
- Acreditación o circular federativa firmada por la Secretaría de la Federación Nacional, indicando el calendario y número de jornadas de competición, así como el municipio de los clubes participantes donde se desplazará el club para participar.
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas fechado en la misma anualidad de la convocatoria.
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), detallando:
 - Denominación de la competición (especificar claramente la competición y equipo del club para el que se solicita la subvención)
 - Equipos, municipios de los equipos, y fecha de celebración de las jornadas de competición (calendario).
 - Categoría de competición y número de deportistas que componen el equipo del club que participa en la Liga Nacional.
 - Especificar grupo de competición de la Liga si lo hubiera.
 - Estimación de la distancia a recorrer durante los desplazamientos a los diversos encuentros de la Liga (se determinará mediante el conteo directo de kilómetros desde la localidad de origen hasta la localidad de destino, y vuelta).
 - Instalación deportiva sede del club, donde participará como equipo local.
 - Medios de difusión y publicidad donde aparecerá la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III).
- Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica. Deberán realizar la inscripción los clubes federados que deban darse de alta o modificar datos. No tendrán que presentar la ficha de terceros aquellos clubes que ya estén dados de alta con los datos correctos, en la base de datos de Terceros de la Diputación de Cádiz. Enlace de entrada al trámite disponible: Acceso Ficha de Terceros.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la presente convocatoria, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a la presente convocatoria corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará la presente convocatoria y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en la presente convocatoria, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir

la condición de beneficiario de la subvención, así como en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes, y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada sobre las solicitudes admitidas y no admitidas para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos y la documentación a presentar para ser beneficiario, recogidos respectivamente en los apartados 4 y 7 de la presente convocatoria.

Motivos de exclusión (no admisión):

- Solicitud presentada fuera de plazo.
- Solicitud no presentada por el canal habilitado o sin firma/validación electrónica.
- Solicitud incompleta o sin datos esenciales (identificación, proyecto, cuantía) que impidan su tramitación.
- No subsanación en plazo de la solicitud o de la documentación requerida.
- Duplicidad de solicitudes o presentación de más de una solicitud por entidad solicitante, cuando no esté permitido, sin desistimiento de una de ellas.
- Incurrir en alguna prohibición para obtener la condición de beneficiario (art. 13 LGS) o no acreditarlo cuando proceda.
- El proyecto no se ajusta al objeto/definición de la convocatoria (no oficial/federativo, liga sin carácter nacional, presentación de documentación fuera del periodo, o cualquier otro).
- Falsedad, inexactitud u omisión esencial en la solicitud, declaraciones responsables o documentación aportada.
- Ficha de terceros no presentada: no aportar en plazo la Ficha de Terceros cuando resulte exigible (alta o modificación).

Además de los motivos de exclusión expresamente previstos, será causa de exclusión cualquier otra circunstancia, imputable a la entidad solicitante por acción u omisión que suponga el incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la convocatoria o en la normativa aplicable.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Deportes.
- Vocalía: Un Técnico del Servicio de Deportes designados por el Órgano Instructor.
- Secretaría: Un Técnico del Servicio de Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración, aplicándose los criterios objetivos establecidos para cada uno de los niveles de liga nacional a los que se dirige la convocatoria de subvención, los cuales se recogen en el punto 8.5 de la presente convocatoria y que determinará el importe de la subvención. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria, que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos y mínima de 30 puntos, aplicando a cada proyecto los criterios de valoración expresados en el apartado 8.6.

La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, la denominación de los proyectos subvencionados, la puntuación obtenida por cada proyecto solicitado, el nivel de liga en el que se encuadra cada solicitud, y las cuantías de las ayudas concedidas, así como la relación de solicitudes desestimadas.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Definiciones y niveles de ayuda:

A los efectos de la convocatoria, se considera:

- Liga nacional por equipos: competición oficial de carácter nacional, con un calendario previsto que contemple varias jornadas durante la temporada deportiva, con participación fuera de la provincia de Cádiz, y que no se realiza por concentraciones.
- Se entenderá por jornada a la celebración en una misma sede, de uno o varios encuentros o pruebas integradas en la misma liga o competición oficial, con duración desde uno hasta cuatro días naturales consecutivos, conforme al calendario y programación del órgano federativo.
- Se consideran competiciones por equipos aquellas en las que existe cooperación entre dos o más deportistas, en los que haya un enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar una clasificación única y común.

Con el fin de valorar correctamente las variadas exigencias económicas para los sistemas de competición de liga regular de categoría nacional, se establecen los siguientes niveles de ayudas, tras la evaluación de los proyectos presentados según los criterios de valoración establecidos en el apartado 8.6:

- . Nivel 1: Puntuación de los proyectos:de 90 a 100 puntos.
- . Nivel 2: Puntuación de los proyectos:de 70 a 89 puntos.
- . Nivel 3: Puntuación de los proyectos:de 50 a 69 puntos.
- . Nivel 4: Puntuación de los proyectos:de 30 a 49 puntos.

No serán beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, los clubes cuyos proyectos presentados obtengan una puntuación inferior a 30 puntos.

8.6 Criterios de valoración.

Los proyectos presentados serán evaluados según los siguientes criterios de valoración:

1. Categoría de liga nacional:
 - a) Liga 1ª nacional (25 puntos)
 - b) Liga 2ª nacional (15 puntos)
 - c) Liga 3ª nacional (5 puntos)
2. Número de jornadas de competición de la liga a la que se refiere la solicitud:
 - a) 16 o más jornadas (25 puntos)
 - b) De 5 a 15 jornadas (15 puntos)
 - c) Menos de 5 jornadas (5 puntos)

3. Distancia de los desplazamientos. Suma de kilómetros de ida y vuelta a los municipios de celebración de las jornadas:

- a) 5.000 kilómetros o más(25 puntos).
 b) De 3.500 a 4.999 kilómetros(15 puntos).
 c) Menos de 3.500 kilómetros..... (5 puntos)

4. Número total de licencias federativas con que cuenta el club en la especialidad deportiva de la liga a la que se refiere la solicitud:

- a) 100 o más licencias(25 puntos)
 b) De 50 a 99(15 puntos)
 c) Menos de 50 licencias(5 puntos)

8.7.-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar, y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación motivada del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención, y de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo a los requisitos de la convocatoria.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten por los medios ya detallados en el apartado 7.1. las alegaciones que consideren oportunas.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.8.-Resolución definitiva: Pasados los 10 días hábiles de exposición de la propuesta de resolución, una vez estudiadas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución, y constando en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Diputación de Cádiz del Decreto de Resolución Definitiva, hasta el 10 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

- Memoria Técnica (modelo Anexo IV) detallada del objeto de la subvención (máximo 5 folios), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- . Participación y repercusión de la actividad.
- . Recursos humanos utilizados (Se entenderán como recursos humanos todo aquel personal que posea ficha federativa).
- . Infraestructura organizativa utilizada por el club.
- . Recursos materiales empleados.
- . Resultados técnico-deportivos: calendario de la actividad con resultados, incluyendo los lugares y fechas de los encuentros del club solicitante en el grupo correspondiente de la Liga Nacional, número de clubes participantes en la Liga y puesto obtenido, y la dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- . Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).
- . Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- . Imágenes de la actividad subvencionada.
- . Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

- Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (modelo Anexo V), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, cuyos documentos probatorios se deberán aportar.

Deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto en base al presupuesto económico aprobado al solicitante (Anexo III), y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Aquel importe no justificado correctamente generará una pérdida de derecho o renuncia al cobro del mismo siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalización del proyecto. En todo caso, la justificación correcta deberá ser al menos el 70% del proyecto.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificarán mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documento probatorio del abono de los mismos. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- . Número de factura del proveedor.
- . Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- . Nombre, CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.

. Nombre y CIF del cliente.

. Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

. Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

. Importe total de la factura.

- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en el apartado 5º de la presente convocatoria.

Toda facturación emitida posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será desestimada cualquier factura que se haya abonado en efectivo por una cuantía superior a mil euros (1.000,00€) conforme el artículo 18 de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria Técnica (Anexo IV), ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en el apartado 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social, o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal, autonómica y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz, a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

10.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en Ley General de Subvenciones, y según los siguientes requisitos:

- a) Que de manera indubitada correspondan a la competición subvencionada.
- b) Que no supongan la adquisición de bienes inventariables (vida útil mayor de 12 meses).
- c) Que puedan ser acreditados mediante la presentación de facturas de gasto (no siendo válidos los recibís o certificados de pago), así como por los correspondientes justificantes de pago.
- d) Que hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.
- e) Que, sumados a los demás ingresos generados por la actividad subvencionada, ya sean públicos o privados, no rebasen el coste de dicha actividad.
- f) Que su precio no sea superior al de mercado.
- g) Que los gastos se hayan realizado y abonado antes del fin del plazo de justificación.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Cuotas de inscripción en competiciones oficiales, gastos de derechos federativos, canon o de formalización de las licencias federativas, y seguros de integrantes del equipo que participa en la Liga Nacional.
 - b. Reconocimientos médicos de los deportistas.
 - c. Desplazamientos nacionales (excluidos gastos de combustible), alojamiento y manutención (únicamente serán válidos los gastos de manutención efectuados mediante establecimientos de hostelería, a través de menús formalmente concertados, y que guarden estricta correspondencia con el número de licencias en vigor otorgadas al equipo objeto del proyecto) vinculados directamente a las actividad deportiva y equipo participante en la competición.
 - d. Gastos por adquisición de vestuario, siempre que figure impresa la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - e. Derechos de jueces y árbitros oficiales (excluyendo dietas y locomociones de los árbitros).
 - f. Adquisición de material deportivo no inventariable de entrenamiento o competición (entendiendo material no inventariable como aquel cuya durabilidad está limitada a la temporada específica para la cual fue adquirido, careciendo de una vida útil extendida más allá de ese período determinado).
- Con carácter enunciativo, se considera material deportivo no inventariable en el marco de la presente convocatoria: los materiales imprescindibles para la práctica deportiva (balones y pelotas, redes, discos, aros, cintas, mazas, palas, raquetas, sticks, bates y otros implementos), los materiales para entrenamientos (conos, aros, escaleras de coordinación, bandas elásticas de resistencia, esterillas y colchonetas), y los materiales de protección y seguridad indispensables para la práctica deportiva (protecciones, espinilleras, coderas, rodilleras, muñequeras, chalecos, guantes).
- g. Alquiler de material imprescindible para el desarrollo de las actividades previstas.
 - h. Los gastos derivados del uso o alquiler de instalaciones y espacios deportivos, destinados a la preparación o competición del equipo subvencionado.

- i. Los gastos derivados de la contratación de personal y servicios profesionales relacionados con la actividad física y del deporte (tales como fisioterapia, podología, nutrición, o psicología), que estén directamente relacionados con el proyecto objeto de la subvención (quedan excluidos gastos por contratación o fichas de jugadores, entrenadores, o personal que forme parte del cuerpo técnico o directivo del club).
- j. Alquiler de la sede de la entidad y suministros de electricidad, gas, agua, teléfono e internet de dichas instalaciones.
- k. Gastos en Tecnologías de la Información y la Comunicación para la difusión de la actividad del club (edición web, redes sociales, emisiones en streaming)
- l. Otros que de forma indubitable sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos deportivos del proyecto subvencionado.

Estos gastos deberán ser destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Las sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a la federación.
- b. Gastos de protocolo y/o representación.
- c. Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- d. Materiales inventariables: porterías, canastas, estructuras, pesas, mancuernas, barras, balones medicinales, sacos, cajas de salto, ruedas abdominales, máquinas de gimnasio, bancos, soportes, pistas inflables, cestas de almacenamiento, material de cronometraje y seguimiento gps, y otros que se consideren.
- e. Gastos referidos a acciones publicitarias distintas a la publicidad de la subvención de la Diputación de Cádiz.
- f. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d. Se requerirá que las entidades beneficiarias incluyan las marcas “Diputación de Cádiz” y “Senderos de Cádiz” en su material promocional, publicidad y durante su participación en las distintas competiciones. Las leyenda y logotipos correspondientes serán remitidos por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz.
- e. Visibilidad de marca: será de obligado cumplimiento dar publicidad a la Diputación de Cádiz como entidad subvencionadora del proyecto, realizando la labor de publicidad mediante la impresión de los logotipos indicados, en material promocional del proyecto (carteles, trípticos, banners, etc.).

Inclusión en menciones públicas (agradecimientos, comunicados, ruedas de prensa, etc.).

. Dimensiones mínimas de cartelera fija: tamaño mínimo: 1 m² (por ejemplo, carteles de 1 metro x 1 metro).

. Presencia en al menos un punto estratégico de las instalaciones deportivas dónde se realice la competición (entrada, escenario, zona de actividades, sala de prensa,...).

f. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

g. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

h. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

j. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Anexos: La ruta de acceso es: Trámites Disponibles para el Servicio de Deportes

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

15.-REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable en el marco de la presente convocatoria será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 140, de fecha 18 de junio de 2004, y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en sus disposiciones de desarrollo.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones o requisitos establecidos en la presente convocatoria dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento de adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que, en su caso, pudieran derivarse.

En el supuesto de que dicho incumplimiento sea detectado con posterioridad al abono de las cantidades concedidas, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, que incluirá la restitución íntegra de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con los intereses legales que correspondan desde el momento de su percepción hasta la fecha de devolución. Asimismo, podrá imponerse una sanción económica de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, sin que dicha sanción pueda exceder del triple del importe indebidamente percibido.

- ANEXOS CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES: PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026
- ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES: PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026
- ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026
- ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026
- ANEXO IV: MEMORÍA TÉCNICA. PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026
- ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA. PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES: PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026

1 DATOS DEL CLUB	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.
2 REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4	TÍTULO DEL PROYECTO (DEBE INCLUIR DENOMINACIÓN DEL EQUIPO Y DE LA COMPETICIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN)

5	DERECHO DE OPOSICIÓN 81)
Las áreas tramitadoras del expediente van a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO los datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	

6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS (2) A LAS ÁREAS TRAMITADORAS DEL EXPEDIENTE
Marque una de las dos opciones <input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	

7	DOCUMENTACIÓN A PORTAR
<p>- Certificado de la Federación Española, que acredite la participación del Club en la liga nacional a la que se refiere la solicitud (debe contener firma de la Secretaría de la Federación correspondiente).</p> <p>- Certificado actualizado emitido por la Federación Deportiva que corresponda, donde indique el número de licencias deportivas de que dispone el club relativas a la especialidad deportiva de la competición para la que solicita la subvención.</p> <p>- Acreditación o circular federativa indicando el calendario y número de jornadas de competición, así como el municipio de los clubes participantes donde se desplazará el club para participar (debe contener firma de la Secretaría de la Federación correspondiente).</p> <p>- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p>- Anexo II: Proyecto objeto de subvención.</p> <p>- Anexo III: Presupuesto equilibrado detallado por conceptos.</p> <p>- En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica (certificado del club).</p> <p>Datos bancarios para proceder al pago de la subvención</p> <p>En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite 'Ficha de Terceros' en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</p>	

8	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p>- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</p> <p>- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</p> <p>- Que el Club / Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2026, de:</p> <p>. No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.</p> <p>. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.</p> <p>. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.</p> <p>. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.</p> <p>. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2026 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2026 para la misma finalidad.</p>	

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO II: PROYECTO SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES. PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO (Debe incluir denominación del equipo y de la competición para la que solicita la subvención)	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN/CATEGORÍA DE LA COMPETICIÓN			
INSTALACIÓN COMO LOCAL	FECHA COMIENZO	FECHA FIN	Nº. JORNADAS DE LIGA

(ADJUNTAR CIRCULAR FEDERATIVA OFICIAL DEL CALENDARIO DE COMPETICIÓN)

NÚMERO DE COMPONENTES DEL EQUIPO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (incluyendo cuerpo técnico)

DESPLAZAMIENTOS: Indicar número de kilómetros previstos a realizar por jornada y en total, desde el municipio sede del club hasta las localidades donde se celebren las jornadas (ida y vuelta)

NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS DEL CLUB EN LA ESPECIALIDAD DEPORTIVA DE LA COMPETICIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

INFORMACIÓN EQUIPOS DEL CLUB			
	CATEGORÍA	MASCULINO	FEMENINO
1			
2			
3			
4			
5			

MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO PROYECTO SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES. PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación + aportación propia + otras fuentes de ingresos):	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (no podrá exceder de la cuantía máxima establecida en el nivel para el que solicita la subvención, establecida en el apartado 6 de la Convocatoria)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Cuotas de inscripción, gastos federativos, canon y seguros federativos.			
Reconocimientos médicos			
Desplazamientos nacionales, alojamientos y manutención			
Vestuario (siempre que figure la imagen de la Diputación de Cádiz)			
Derechos de jueces y árbitros oficiales			
Adquisición de material deportivo no inventariable de entrenamiento o competición			
Alquiler por uso de instalaciones deportivas / material deportivo			
Contratación de personal y servicios profesionales			
Alquiler y suministros de sede de la entidad			
Otros			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:			

Nota: En la fase de justificación se deberá presentar las facturas de los gastos relacionados (totalidad de los gastos del proyecto), donde vengan recogidas la relación con el proyecto subvencionado (participación en la liga nacional).

D./Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IV: MEMORIA TÉCNICA PARA LA SUBVENCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES. PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026.

1. PARTICIPACIÓN Y REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD
2. RECURSOS HUMANOS (SOLO PERSONAL CON FICHA FEDERATIVA)
3. INFRAESTRUCTURA ORGANIZATIVA UTILIZADA POR EL CLUB
4. RECURSOS MATERIALES
5. RESULTADOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS
5.1. CALENDARIO DE COMPETICIÓN
5.2. LUGAR Y FECHA DE ENCUENTROS / PARTICIPACIONES
5.3. NÚMERO DE CLUBES PARTICIPANTES
5.4. PUESTO OBTENIDO
5.5. DIRECCIÓN WEB DÓNDE SE RECOJAN LOS RESULTADOS OBTENIDOS
6. PUBLICIDAD REALIZADA
7. OTRAS COLABORACIONES CON EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
7.1. INSTITUCIONES / EMPRESAS PÚBLICAS
7.2. EMPRESAS PRIVADAS
8. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS
9. IMAGENES ADJUNTAS
10. ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES. PARTICIPACIÓN LIGAS NACIONALES OFICIALES 2026.
 D/D^a _____, con D.N.I. _____, representante legal del Club _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2026, de una subvención de _____ € para la ejecución del proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación acreedor		Número	Concepto	Fecha Emisión	Fecha pago	Importe
NIF	Nombre o Razón social	factura	Factura	Factura	factura	Factura
						€
Total Gastos...						€

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	€
Total Ingresos...	€

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

Cádiz, 29 de abril de 2026. Francisco Javier Vidal Pérez. **Nº 75.641**

AREA DE PLANIFICACION, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Germán Beardo Caro, Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente **DECRETO**

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación con la tramitación del expediente llevado a cabo para la "Aprobación de la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DESTINADAS A LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DEL PROYECTO EDAD DIGITAL, CUYAS ACTUACIONES SE ENMARCAN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS DEL INSTRUMENTO NEXT GENERATION EU, se emite informe propuesta en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

A la vista de lo establecido en el Informe Técnico Jurídico favorable para la propuesta "Aprobación de la firma del CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DESTINADAS A LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DEL PROYECTO EDAD DIGITAL, CUYAS ACTUACIONES SE ENMARCAN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COFINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS DEL INSTRUMENTO NEXT GENERATION EU, de fecha 13 de abril de 2026, en el que dice que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada el 27 de abril de 2023 se aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2024.

Las actuaciones derivadas del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, requieren de una intervención en el

territorio andaluz que se extiende por amplias zonas de todas las provincias, afectando especialmente a localidades de menor población.

El objetivo referido a la capacitación digital va dirigido a conseguir un impacto alto en la población de esos territorios, lo que requerirá un considerable número de actuaciones formativas con una amplia dispersión territorial.

Los programas de formación estarán enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

Por ello, el objetivo primordial de este plan es reducir las disparidades digitales y promover la inclusión digital en áreas enfrentadas al reto demográfico, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

SEGUNDO.- En base a lo anterior, el pasado 23 de diciembre de 2024 se firmó Convenio, que hace las funciones de Bases Regulatorias, entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Diputación de Cádiz, para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía, en cuya estipulación establece que las actuaciones reguladas en él, tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.

Todo ello mediante la ejecución y desarrollo de ciclos formativos que específicamente van dirigidos a colectivos vulnerables dentro de este territorio y que se orientan a tres colectivos: personas mayores de 65 años, mujeres, infancia y juventud.

TERCERO.- Para ello, se van a realizar un total de 211 acciones formativas distribuidas en 30 municipios y 10 entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, todos ellos con población inferior a 20.000 habitantes.

Las acciones formativas que se van a desarrollar son:

ITINERARIO FORMATIVO: DEFINICIÓN	(1)	(2)
Administración electrónica y gestiones on-line	16 cursos	17 cursos
Competencias digitales básicas (para mayores de 65 años) y competencias digitales (para jóvenes desempleados)	16 cursos	16 cursos
Conocimientos básicos de informática	16 cursos	
Conocimiento y uso de las principales redes sociales	16 cursos	16 cursos
Ciberseguridad	16 cursos	16 cursos
Realización de gestiones administrativas, sanitarias y sociales	16 cursos	16 cursos
Búsqueda activa de empleo		17 cursos
Juegos "online"		17 cursos
TOTAL CURSOS 211	96 CURSOS	115 CURSOS

(1) Nº CURSOS COLECTIVO OBJETIVO : MAYORES 65 AÑOS (2) Nº CURSOS COLECTIVO OBJETIVO : JÓVENES DESEMPLEADOS 18 - 30 AÑOS

Siendo los municipios donde se van a desarrollar las acciones formativas:

Municipios Cadiz menores de 20,000 habitantes			Entidades Locales Autónomas ELAs		
1	Villaluenga del Rosario	16	Paterna de Rivera	1	La Barca de la Florida
2	Benaocaz	17	Algodonales	2	El Torno
3	Torre Alháuquime	18	Prado del Rey	3	Torrecedra
4	Zahara de la Sierra	19	Jimena de la Frontera	4	Guadalcacín
5	Algar	20	Puerto Serrano	5	San Isidro del Guadalete
6	Gastor, El	21	Trebujena	6	Estella del Marqués
7	Grazalema	22	Benalup-Casas Viejas	7	Nueva Jarilla
8	Bosque, El	23	Bornos	8	Zahara de los Atunes
9	Setenil de las Bodegas	24	Olvera	9	Facinas
10	San Martín del Tesorillo	25	Medina Sidonia	10	Tahivilla
11	Castellar de la Frontera	26	Villamartín		
12	Espera	27	Vejer de la Frontera		
13	San José del Valle	28	Ubrique		
14	Alcalá del Valle	29	Tarifa		
15	Alcalá de los Gazules	30	Chipiona		

CUARTO.- El número de personas participantes en cada edición de cada curso formativo es de 20 participantes, siendo éste el resultado óptimo, con un total de 4.220 beneficiarios. Sin embargo, se establece con carácter general un mínimo que oscile entre 16 y 17 participantes por acción formativa, hasta un total de 3.532 personas beneficiarias.

Por lo que respecta a la impartición de las acciones formativas, en cada municipio estas se realizarán de forma presencial, a razón de 5 horas diarias cada una de ellas.

Dicha formación no conlleva dotación económica alguna.

QUINTO.- En base a lo anterior se hace necesaria la aprobación de una Convocatoria, para la selección de las personas beneficiarias de las acciones formativas del Proyecto Edad Digital.

SEXTO.- Se adjunta Anexo I como borrador de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local en materia de competencias de las Diputaciones

.- Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

.- Estatuto de Autonomía de Andalucía, Art. 60.1.a: El Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local, respetando el art. 149.1.18º de la Constitución y el principio de autonomía local, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma.

.- Real Decreto-ley 36/2020: Aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios. De esta forma, los citados convenios se configuran como uno de los instrumentos a través de los cuales las Administraciones públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

.- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero: Por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece diversas medidas para la agilización de estos procedimientos y para permitir la absorción de los fondos que los dotan.

.- Normativa Europea relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Fondos Europeos Next Generation EU

CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto se ha expuesto, se informa favorablemente sobre la aprobación de la convocatoria de selección de personas participantes en las acciones formativas destinadas a la Capacitación Digital para la Ciudadanía, Proyecto Edad Digital, en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, considerándose éste último como las Bases Regulatorias del procedimiento.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

CONCLUSIÓN

Visto que la documentación que se adjunta al presente Informe Propuesta consta de Providencia de Incoación de expediente y de Informe Técnico Jurídico, se propone la adopción del siguiente acuerdo, y por lo tanto

en RESOLVER,
PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública anexa para la selección de personas participantes en las acciones formativas destinadas a la Capacitación Digital para la Ciudadanía, Proyecto Edad Digital, en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, y que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Fondos Next Generation EU.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz, el texto íntegro de la Convocatoria Pública anexa para la selección de personas participantes en las acciones formativas destinadas a la Capacitación Digital para la Ciudadanía, Proyecto Edad Digital, en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cádiz, y que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Fondos Next Generation EU.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS EL PROYECTO EDAD DIGITAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, QUE SE ENMARCAN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS NEXT GENERATION EU

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección de los participantes en el Proyecto de Capacitación Digital para la Ciudadanía en la provincia de Cádiz, cuya finalidad es la mejora de las competencias digitales de la población que habita en municipios de menos de 20.000 habitantes.

El hito óptimo marcado para la Diputación Provincial de Cádiz y que debe alcanzarse a efectos de contribuir al cumplimiento del objetivo 288 "Personas participantes formadas" del Componente 19, inversión I.01 "Competencias Digitales Transversales", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la formación en competencias digitales de 4.220 personas, sin embargo el mínimo de participantes se fija en 3.532 personas.

SEGUNDO.- DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO

Los destinatarios de las actuaciones del proyecto son las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 65 años.
- Jóvenes desempleados de entre 18 y 30 años. TERCERO.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito de actuación del proyecto lo forman las zonas de prioridad demográfica, municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz y que en la actualidad lo componen los siguientes:

Municipios Cadiz menoresde 20,000 habitantes			Entidades Locales Autónomas ELAs			
1	Villaluenga del Rosario	16	Paterna de Rivera	JEREZDELA FRONTERA	1	La Barca de la Florida
2	Benaocaz	17	Algodonales		2	El Torno
3	Torre Alháuquime	18	Prado del Rey		3	Torredera
4	Zahara de la Sierra	19	Jimena de la Frontera		4	Guadalcazín
5	Algar	20	Puerto Serrano		5	San Isidro del Guadalete
6	Gastor, El	21	Trebujena		6	Estella del Marqués
7	Grazalema	22	Benalup-Casas Viejas		7	Nueva Jarilla
8	Bosque, El	23	Bornos	BARBATE	8	Zahara de los Atunes
9	Setenil de las Bodegas	24	Olvera		TARIFA	9
10	San Martín del Tesorillo	25	Medina Sidonia	10		Tahivilla
11	Castellar de la Frontera	26	Villamartín			
12	Espera	27	Vejer de la Frontera			
13	San José del Valle	28	Ubrique			
14	Alcalá del Valle	29	Tarifa			
15	Alcalá de losGazules	30	Chipiona			

CUARTO.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Se desarrollarán acciones formativas con una duración de 20 horas presenciales. Siendo el número máximo de participantes por curso de 20 personas, y el mínimo entre 16 y 17 personas.

Las acciones formativas están enfocadas a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital, por tanto, el contenido de la formación será adaptado para la ejecución y desarrollo de las acciones formativas, de forma que cubra las necesidades básicas de digitalización de los tres colectivos objetivo del proyecto.

QUINTO.-ACCIONES FORMATIVAS Y CONTENIDO DE LAS MISMAS

En cuanto al número de acciones formativas por público objetivo, éstas de adjuntan en el ANEXO 1.

Las acciones formativas tendrán como plazo máximo de ejecución, el 30 de junio de 2025, y se realizarán en la modalidad presencial. La denominación y contenido de las mismas es:

Administración electrónica y gestiones on-line

Objetivos: Conocer las principales gestiones a realizar con la administración electrónica on line y el acceso práctico a los servicios públicos electrónicos: sedes electrónicas, canales de información, publicaciones oficiales, etc. Adquirir conocimientos básicos sobre los elementos comerciales, operacionales, tecnológicos y de seguridad que comprende la implementación de soluciones de banca electrónica. Analizar aspectos como la accesibilidad, contenidos y servicios o seguridad en las comunicaciones con la administración digital. Se centrará en explicar cómo acceder a través del certificado digital a los diferentes trámites y sedes electrónicas, así como el uso de Cl@ve y Cl@ve móvil.

Competencias digitales básicas

Objetivos: Conocer los servicios que ofrece internet, conocer las funciones que ofrece el correo electrónico, foros, servicios digitales, etc. Aprender las posibilidades que ofrece internet como medio de mejora de la productividad y organización personal y profesional. Conocimiento de los sistemas operativos de los teléfonos móviles: gestión de contactos, correo electrónico, navegación por internet, aplicaciones móviles y App Store, fotos y vídeos, ubicación geográfica y mapas, etc. Reciclaje de terminales, economía circular.

Conocimientos básicos de informática

Objetivos: Introducción al sistema operativo y herramientas de Windows y Libre office. Navegación a través de internet y buscadores de información. Gestión de archivos, instalación y desinstalación de aplicaciones. Anti- virus y mecanismos de seguridad.

Conocimiento y uso de las principales redes sociales

Objetivos: Que son las redes sociales y tipos. Creación de perfiles en redes sociales. Peligros relacionados. Uso del correo electrónico. Uso de sistemas de mensajería instantánea como Telegram o Whatsapp. Uso de servicios de suscripción como RSS o podcast. Conocimiento de plataformas de búsqueda como Youtube y similares.

Ciberseguridad

Objetivos: Conocer las vulnerabilidades en el uso de internet. Aplicaciones móviles espías y fraudes a través del móvil y de internet. Fishing, vishing y smishing. Spam. Suplantación de identidad. Anuncios y notificaciones fraudulentas. Peligros de la inteligencia artificial. Como realizar reclamaciones y/o denuncias ante organismos oficiales. Información personal que nunca debe ser cedida. Notificaciones fraudulentas. Realización de gestiones administrativas, sanitarias y sociales

Objetivos: Uso del móvil o el ordenador para la realización de gestiones administrativas. Conocer las aplicaciones de la Junta de Andalucía para la gestión y petición de citas médicas y otros trámites. Consulta de datos médicos e informes. Aprender a realizar en general vía internet las principales gestiones más habituales en la vida cotidiana.

Búsqueda activa de empleo

Objetivos: Desarrollo de currículos y carta de presentación con herramientas digitales. Currículum electrónico. Publicación y suscripción en plataformas de búsqueda

de empleo. Entrevistas telemáticas. Uso de sedes electrónicas como SEPE y Seguridad Social. Potenciar la comunicación digital, la creatividad, el trabajo en equipo virtual y la adaptación a las nuevas tecnologías. Promover la empleabilidad e impulsar el emprendimiento digital.

Juegos "On-line"

Objetivos: Juegos con los que puedes desarrollar habilidades personales.

Plataformas de juegos en línea. Juegos para dispositivos móviles. Adicción

SEXTO.- SOLICITUDES: LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Quienes deseen participar en alguno de los cursos indicados en el Anexo I, deberán cumplimentar la instancia, dirigida al Sra. Presidenta, debiendo presentarse en tiempo y forma a través de soporte telemático previsto para la tramitación (página web corporativa).

Se facilita un apartado en la página web del IEDT en el apartado "dipucadiz.es/iedt/", para que aquellas personas interesadas en participar en alguna de las acciones formativas indicadas en el ANEXO 1, puedan cumplimentar el formulario de preinscripción, dando a conocer sus preferencias y obteniendo toda la información sobre el proceso de selección, publicaciones y demás información del proyecto.

Al objeto de llegar a aquellas personas interesadas con dificultades para acceder o utilizar medios técnicos, se facilitará, en colaboración con los Ayuntamientos, la asistencia al trámite de solicitud, eliminando cualquier barrera en la participación del proyecto.

Asimismo, dicha solicitud se podrán formalizar a través de alguno de los registros de los Ayuntamientos de los municipios donde se van a desarrollar las acciones formativas, el citado registro deberá remitir la documentación cumplimentando la relación que figura como Anexo 2 a través del Sistema de Interconexión de Registros y mediante correo electrónico a la siguiente dirección: iedt@dipucadiz.es

La documentación que se debe aportar junto con la solicitud es:

- Personas mayores de 65 años: Copia del DNI
- Jóvenes desempleados de entre 18 y 30 años: Copia del DNI y acreditación de la condición de desempleado mediante la tarjeta de demanda de empleo, o cualquier otro documento oficial emitido por el Servicio Público de Empleo (SEPE).

El IEDT podrá, en cualquier momento, requerir documentación adicional en relación con la solicitud presentada, debiendo ser aportada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presente convocatoria se establece de forma abierta, pudiéndose presentar solicitudes en cualquier momento, desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta agotar las plazas ofertadas en el programa.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo habilitado no serán admitidas. 2.- SELECCIÓN:

En cuanto a la selección de las personas beneficiarias, ésta será por orden de entrada en el registro del IEDT o de los diferentes Ayuntamientos colaboradores, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitudes supere el máximo previsto para cada curso (20 personas beneficiarias), se establecerá un orden de personas suplentes para cubrir posibles renuncias.

En el supuesto que se produzca un empate, el criterio de desempate ser:

- A. Como medida de acción positiva, se dará prioridad a la candidatura promovida por mujeres.
- B. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la candidatura promovida por personas que residan en el municipio de impartición del itinerario.
- C. En caso de persistir el empate, se realizará sorteo para dirimir el resultado.

La selección se realizará respetando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, y el principio de accesibilidad, previstos en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre del Ministerio de Política

Territorial y Función Pública, y en la instrucción décima de la Resolución de 26 de agosto de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Las fechas, horario y lugares de celebración de los cursos serán objeto de publicidad con suficiente antelación en las sedes y tablones de Diputación, y de los Municipios participantes así como en la página web de la corporación.

Previo al inicio de los cursos, se procederá a publicar los listados por acción formativa con indicación de personas admitidas, y excluidas con indicación de la causa, dándose un plazo de 3 días naturales para posibles subsanaciones. Publicándose a continuación el listado definitivo de personas admitidas titulares y suplentes.

La admisión de la solicitud implica que cumple los requisitos para participar y la misma supone la aceptación expresa de estas Bases, incluidos los procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página Web del IEDT de la Diputación de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Se deberá garantizar la máxima difusión y publicidad de la presente convocatoria, mediante su publicación a través de los siguientes medios:

- Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación.
- Boletín Oficial de la Provincia.
- Página web corporativa de la Diputación.

- Anuncios en prensa escrita y (o) en emisores de radio y (o) en redes sociales.

OCTAVO.- REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Se otorgará Diploma acreditativo a cada participante que alcance mínimo el 80% de la acción formativa, asistiendo a la misma con aprovechamiento, siendo aceptadas sólo un 20% de ausencias justificadas, obteniendo la consideración de "Persona Formada en Competencias Digitales Básicas para la ciudadanía de la provincia de Cádiz".

Se entiende por ausencia justificada aquella que se acredite mediante documento firmado por las autoridades de salud, administrativos judiciales, o urgencias sobrevenidas de fuerza mayor. En caso de ausencia de documento, se considerará acreditativo un informe justificativo emitido por la empresa de formación.

En el Diploma se identificará la denominación de la acción formativa, la persona beneficiaria, fecha de realización y la guía didáctica (duración y contenido).

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: Diputación de Cádiz. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la encargada del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al iedt@dipucadiz.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud

- Finalidad: La Diputación y el encargado del tratamiento tratarán sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo, en concreto, el correspondiente a la gestión del curso solicitado.

- Legitimación: Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del ejercicio de potestades públicas.

- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

ANEXO I

Municipio	(1)	CURSOS MAYORES 65 AÑOS	CURSOS 18 - 30 AÑOS	(2)	(3)
Alcalá de los Gazules	5	ADMON ELECTRONICA Y GESTIONES ON LINE	ADMON ELECTRONICA Y GESTIONES ON LINE	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	20	20
Alcalá del Valle	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20
Algar	5	CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			JUEGOS ON LINE	0	20
Algodonales	5	ADMON ELECTRONICA Y GESTIONES ON LINE	ADMON ELECTRONICA Y GESTIONES ON LINE	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
			JUEGOS ON LINE	0	20
Benalup-Casas Viejas	6	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CONOCIMIENTO BASICO DE INFORMÁTICA	CIBERSEGURIDAD	20	20
		CIBERSEGURIDAD	BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	20	20
Benaocaz	5	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			JUEGOS ON LINE	0	20

Municipio	(1)	CURSOS MAYORES 65 AÑOS	CURSOS 18 - 30 AÑOS	(2)	(3)
Bornos	6	ADMON ELECTRONICA Y GESTIONES ON LINE	ADMON ELECTRONICA Y GESTIONES ON LINE	20	20
		CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
Bosque, El	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20
Castellar de la Frontera	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20
Chipiona	6	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
El Torno	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS		20	0
Espera	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20
Estella del Marqués	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20
Facinas	5	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20
Gastor, El	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20
Grazalema	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20
Guadalcajín	5	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20
Jimena de la Frontera	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20

Municipio	(1)	CURSOS MAYORES 65 AÑOS	CURSOS 18 - 30 AÑOS	(2)	(3)
La Barca de la Florida	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20
Medina Sidonia	6	CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	CIBERSEGURIDAD	20	20
		CIBERSEGURIDAD	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	JUEGOS" ONLINE"	20	20
Nueva Jarilla	5	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20

(1) TOTAL CURSOS (2) PERSONAS MAYORES A SELECCIONAR (3) PERSONAS JÓVENES A SELECCIONAR

ANEXO I

Municipio	(1)	CURSOS MAYORES 65 AÑOS	CURSOS 18 - 30 AÑOS	(2)	(3)
Olvera	6	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	CIBERSEGURIDAD	20	20
		CIBERSEGURIDAD	JUEGOS" ONLINE"	20	20
Paterna de Rivera	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20
Prado del Rey	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20
Puerto Serrano	6	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	JUEGOS" ONLINE"	20	20
San Isidro del Guadalete	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS		20	0
San José del Valle	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20
San Martín del Tesorillo	5	CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20
Setenil de las Bodegas	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20

Municipio	(1)	CURSOS MAYORES 65 AÑOS	CURSOS 18 - 30 AÑOS	(2)	(3)
Tahivilla	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES		20	0
Tarifa	6	CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CIBERSEGURIDAD	20	20
		CIBERSEGURIDAD	BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	20	20
Torre Alhàquime	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20
Torrecera	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES		20	0
Trebujena	6	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	JUEGOS" ONLINE"	20	20
Ubrique	6	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	CIBERSEGURIDAD	20	20
		CIBERSEGURIDAD	JUEGOS" ONLINE"	20	20
Vejer de la Frontera	6	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	CIBERSEGURIDAD	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	20	20
Villaluenga del Rosario	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CIBERSEGURIDAD	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
			BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	0	20
Villamartín	6	CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	CONOCIMIENTO Y USO DE LAS PPALES RRSS	20	20
		GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	GEST ADTVAS, SANITARIAS Y SOCIALES	20	20
Zahara de los Atunes	5	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	CIBERSEGURIDAD	20	20
		CIBERSEGURIDAD		20	0
Zahara de la Sierra	5	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y GESTIONES ON-LINE	20	20
		CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE INFORMÁTICA	BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	20	20
			JUEGOS" ONLINE"	0	20

(1) TOTAL CURSOS (2) PERSONAS MAYORES A SELECCIONAR (3) PERSONAS JÓVENES A SELECCIONAR

15 de abril de 2026. El Vicepresidente Cuarto. Fdo.: Germán Beardo Caro.
Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado **Nº 93.243**

**AREA DE PLANIFICACION,
COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO
ANUNCIO**

Con fecha 26 de marzo de 2026, el vicepresidente cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, diputado del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Necesidad de realización de la actividad.

En los últimos meses se han producido, en distintas partes del territorio provincial, fenómenos meteorológicos adversos y otros sucesos de diversa naturaleza que han ocasionado incidencias relevantes en personas, bienes, infraestructuras y servicios esenciales, alterando de forma significativa la normalidad en las zonas afectadas y demostrando la vulnerabilidad de ciertas partes de nuestra provincia a episodios extraordinarios climatológicos. Este periodo ha estado marcado por una persistente inestabilidad atmosférica, caracterizada por la sucesión de episodios de lluvias intensas, viento fuerte, nevadas, descensos térmicos y fenómenos costeros, asociados a borrascas de impacto significativo.

La sucesión de las distintas borrascas, en diferentes escalas y medida, han propiciado la activación de los correspondientes planes de protección civil. Impactos como los más de 4.400 litros por metro cuadrado en la sierra de Grazalema en apenas unas semanas dan una imagen de la magnitud del impacto sufrido.

La sucesión e intensidad de los distintos fenómenos atmosféricos justifican que esta Diputación de Cádiz actúe con todas sus capacidades y adopte acciones a la mayor celeridad posible, con el único fin de mitigar los daños causados, atender las distintas necesidades de la población afectada, sectores económicos e impulsar la recuperación de las infraestructuras.

El objetivo central de esta Diputación de Cádiz está siendo la adopción de medidas urgentes de respuesta y adaptación ante los daños causados por las inundaciones y otros sucesos acaecidos en diferentes municipios de la provincia. Nuestra misión es contribuir junto al resto de administraciones públicas a la recuperación para atender los daños ocasionados y contribuir a la reactivación económica de las zonas afectadas.

Uno de los elementos fundamentales para que una política pública, como la de ayudas extraordinarias a las personas, entidades y ayuntamientos que hayan sufrido daños personales o materiales, sea efectiva es incorporar medidas que contribuyan a una gestión eficaz de aquellas. Siempre desde un enfoque basado en la rapidez de actuación, la gestión eficaz y la empatía con los territorios afectados, con el objetivo de adelantar al máximo las medidas de choque y avanzar cuanto antes hacia la normalización de la situación.

Con esta finalidad, desde el Área de Planificación Coordinación y Desarrollo Estratégico se ha transmitido a ayuntamientos y entidades colaboradoras de las zonas y sectores económicos afectados, la posibilidad de reformulación del objeto y cuantía de las ayudas directas ya contempladas en nuestro presupuesto, en aras de contribuir a la protección social y la compensación por las pérdidas materiales que hayan sufrido los afectados.

De otra parte, existen razones de interés público, social, económico y humanitario para la concesión directa de subvenciones que puedan contribuir a la normalización del desarrollo de la actividad socioeconómica en los municipios afectados y a la ocupabilidad de las personas desempleadas.

Por último, con esa misma finalidad y para garantizar la gestión eficiente de los fondos comprometidos para proyectos aún no ejecutados se están contemplando la modificación de las resoluciones de concesión dictadas con anterioridad a estas circunstancias excepcionales, aunque ello suponga un cambio de proyecto o modificación sustancial del mismo, siempre y cuando el citado cambio o modificación no dañe derechos de terceros ni suponga incremento de la subvención concedida.

A la vista de lo anterior y con fundamento jurídico en las competencias anteriormente aludidas así como en orden a la consecución de los objetivos mencionados, desde la Diputación se requiere la colaboración del IEDT para la realización de las actividades técnicas y materiales relacionada con su actividad subvencional, por razones de eficacia, ya que la estructura funcional del Área gestora cuenta con los medios precisos para la gestión ordinaria de sus actividades pero no puede, en tan corto espacio de tiempo, dotarse del personal para llevar a cabo las medidas extraordinarias.

En este contexto normativo, se refleja que estas actividades de carácter material o técnico pueden ser realizada por el IEDT ya que se encuentra entre sus competencias, además de por razones de eficacia, ya que en el Área Gestora no es posible incrementar los medios suficientes para atender esta demanda sobrevenida por razones de urgencia e inaplazable necesidad.

En base a lo anterior, se propone que el IEDT realice las actividades de carácter material y técnico necesarias para la gestión de los procesos administrativos de los expedientes de subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Concretamente la necesidad a atender es la gestión integral de las subvenciones nominativas relacionadas con entidades afectadas por las inundaciones concretamente;

- Asociación de la raza Retina
- Asociación de la raza cabra Payoya.
- Asociación de la raza Oveja merina de Grazalema
- Asociación Olea Silvestrys.
- Asociación Serranías Vivas.
- Fundación Grazalema 2030.

Segundo.- No obstante, según se indica en la Memoria incorporada al presente expediente firmada en fecha 26 de marzo de 2026, el Área de Planificación,

Coordinación y Desarrollo Estratégico carece en la actualidad del personal técnico necesario para llevar a cabo las actuaciones precisas para la adecuada gestión y ejecución del citado programa.

Tercero.- El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT, en adelante), dado su objeto y funciones, dispone de una estructura organizativa específicamente dirigida a la gestión de fondos y ayudas públicas, dotada de personal técnico especializado en la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos y con una dilatada experiencia en el desarrollo de la función administrativa de fomento.

Cuarto.- Mediante Providencia del Sr. Diputado delegado del Área de fecha 14 de noviembre de 2025 se ha iniciado expediente administrativo dirigido a la aprobación de una encomienda de gestión al IEDT para la realización de las actividades técnicas y materiales relacionada con la fase de justificación de su actividad subvencional; todo ello en los términos expuestos en la Memoria Justificativa obrante en el citado expediente.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL) es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Segundo.- El IEDT, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de Cádiz, tiene por objeto, según lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos (BOP Cádiz num. 161, de 22/08/2018), la promoción, participación y Gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36. 1.d) LRBRL.

De acuerdo con ello, y al amparo de lo previsto en el artículo 85 de la citada Ley 7/1985, el IEDT se constituye como un medio para el ejercicio de la citada competencia provincial dirigida al fomento del desarrollo socioeconómico de la provincial y, en tal sentido, el artículo 5 de sus Estatutos, le atribuye competencia para gestionar directamente las actividades de la Diputación Provincial de Cádiz relacionadas con el objeto del Instituto en el ámbito provincial, así como para administrar y gestionar los expedientes de transferencias, ayudas y subvenciones que le encomienda la Diputación Provincial relacionadas con el objeto del Instituto.

Tercero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la letra a) del apartado 3 del citado artículo 11 LRJSP, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Quinto.- La presente encomienda de gestión no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

Sobre la base de lo anterior, procede que la Diputación Provincial de Cádiz encomiende al IEDT la realización de las actividades técnicas y materiales que posteriormente se indicarán, tanto por razones de eficacia, como por la insuficiencia de los medios precisos para llevarlas a cabo.

Sexto.- La encomienda de gestión propuesta no tiene por destinataria a otra Administración Pública en los términos previstos en el artículo 47.2.h) LRBRL, sino a un organismo autónomo dependiente de la Administración encomendante, ni conlleva la delegación de competencia alguna, por lo que cabe considerar que corresponde a la Presidencia u órgano delegado la competencia para la aprobación del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.o) de la citada Ley.

Séptimo.- Dado que no se prevé ninguna contraprestación económica a favor del IEDT no resulta preciso el sometimiento del expediente a informe de fiscalización por parte de la Intervención General. vengo en RESOLVER,

PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión a favor del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz para la realización de actividades de carácter material o técnico precisas para la gestión de la justificación, de subvenciones nominativas, en los términos y con el alcance que seguidamente se determina:

1º.- La presente encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Asimismo, la presente encomienda se encuentra excluida de la normativa de contratación del sector público, conforme determina el artículo 6.3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º.- Previamente al comienzo de las actividades encomendadas, la Diputación Provincial de Cádiz habrá de facilitar al IEDT todos los documentos y antecedentes administrativos relativos a las subvenciones identificadas en la memoria.

3º.- Las actividades encomendadas se desarrollarán con los medios materiales y humanos propios del IEDT o adscritos al mismo, lo que no implicará el abono de importe o compensación económica alguna a favor del citado Organismo.

4º.- El plazo de vigencia de la encomienda de 9 meses, ampliables si fuera necesario a otros 9 meses.

5º.- La eficacia de la encomienda de gestión requerirá el acuerdo expreso de aceptación por parte del órgano competente del IEDT, así como la publicación conjunta de ambos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

6º.- La responsabilidad de la ejecución de las subvenciones y la titularidad jurídica de todas las acciones corresponde, en todo caso, a la Diputación Provincial de Cádiz, actuando el IEDT por delegación técnica para el cumplimiento de las funciones especificadas en esta encomienda.

7º.- El IEDT se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016] y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión.

8º.- La encomienda se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por cualquiera de las siguientes causas: a) El transcurso del plazo de vigencia. b) El acuerdo de las partes de la encomienda. c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. d) La imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos. e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

9º.- Las comunicaciones y traslados entre la Diputación Provincial de Cádiz y el IEDT derivadas de la ejecución de la encomienda se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a través de las utilidades disponibles para ello en el tramitador electrónico Tr@diz.

Las actuaciones que conforman la encomienda de gestión son las siguientes:

La gestión de los procesos administrativos de los expedientes de subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Concretamente la necesidad a atender es la gestión integral de las subvenciones nominativas relacionadas con entidades afectadas por las inundaciones concretamente;

- Asociación de la raza Retinta.
- Asociación de la raza cabra Payoya.
- Asociación de la raza Oveja merina de Grazalema
- Asociación Olea Silvestrys.
- Asociación Serranías Vivas.
- Fundación Grazalema 2030.

La gestión de la encomienda se realizará sobre la fase de justificación del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos según determine el convenio regulador con este, que tiene el carácter de bases reguladoras de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las actuaciones que conforman la encomienda de gestión serán de aplicación exclusivamente a la fase documental de justificación de la actividad subvencional y son las siguientes:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. Esta se realizará bajo la modalidad de Cuenta justificativa. La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en el correspondiente Convenio regulador.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución del IEDT, para su conocimiento y aceptación.

TERCERO.- Recibida la aceptación expresa por parte del IEDT, publicar la referida encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, así como en el Portal de Transparencia.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

11/05/26. El vicepresidente cuarto, Germán Beardo Caro. Firmado. Nº 100.994

presente acuerdo de urgencia y en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone que por el Pleno del Ayuntamiento, previa especial declaración de urgencia hecha por el citado Órgano, se adopte el acuerdo sobre el asunto, y que no pueda figurar en el orden del día de la sesión convocada.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes en el acto, aprueba la urgencia.

A continuación, se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

PROPUESTA SOBRE INCORPORACIÓN ORDEN 1.1.65 DEL INVENTARIO DE BIENES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, BIBLIOTECA MUNICIPAL "MILLÁN PUELLES- LOS ALCORNOCALLES". EXPEDIENTE 119/2026.

"VISTA la ficha con orden 1.1.65 correspondiente Biblioteca Municipal "Millán Puelles- Los Alcornocales". de Alcalá de los Gazules, para su inclusión en el Inventario de Bienes Municipales.

VISTO el informe del arquitecto municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha 25 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida al Pleno según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por todo ello, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, ACUERDA

PRIMERO.- Incorporar al Inventario de Bienes de la Corporación en el EPÍGRAFE 1. GRUPO 1. VÍAS PÚBLICAS. ORDEN 65 Biblioteca Municipal "Millán Puelles- Los Alcornocales", con las siguientes características y descripción:

Número de orden: 1.1.65.

Nombre de la finca: Biblioteca Municipal "Millán Puelles- Los Alcornocales" Naturaleza: Urbana.

Situación: Avenida Los Alcornocales-Calle Cádiz CF, Local 2, en zona de extensión fuera del entorno del Conjunto Histórico Artístico del Municipio.

Linderos con varios más inmediatos: Solo linda con la calle Cádiz CF.

Descripción: Equipamiento Socio Cultural.

Superficie: Tiene una superficie total de 188,69 m2.

Datos para su individualización: Ninguno

Naturaleza del dominio: Bien de Dominio Público/Demanial destinado a Equipamiento/ Dotación Cultural.

Naturaleza Urbanística: Suelo Urbano No Integrado en Actuación de Transformación Urbanística Uso Global Residencial

Título: Acuerdo Junta de Gobierno Local del 14 de marzo de 2006 por el que se adquiere el inmueble. Certificado de final de obras de adaptación y acta de recepción de fechas 2 de mayo de 2006**.**

Signatura se la inscripción en el Registro de la Propiedad: Incluida en la Finca Registral 10.948, folio 217, libro 252, tomo 731 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia.

Destino y acuerdo que lo hubiese dispuesto: Destinado a biblioteca municipal.

Derechos Reales constituidos a su favor: Ninguno.

Derechos Reales que gravan la finca: Ninguno.

Derechos personales constituidos en relación con la finca: Ninguno.

Fecha de adquisición: 14 de marzo de 2006.

Costo de adquisición y de las inversiones efectuadas en su mejora: La adquisición por valor de 210.000 euros y las obras de adaptación de 43.116,68 euros.

Valor en venta: No Procede.

Signatura del lugar del Archivo donde obra la documentación:

Modificaciones introducidas con posterioridad a la fecha de confección del inventario:

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo a información pública durante un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cádiz del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si no se presenta ninguna reclamación.

TERCERO.- Que proceda a la inscripción de dichos bienes en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 de la Ley Hipotecaria y el art. 303 de su Reglamento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaría, y al concejal delegado de Urbanismo."

30/04/26. El alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 74.122

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Expediente n.º: 119/2026

Aprobada en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, de fecha 26 de marzo de 2026, la Propuesta sobre incorporación orden 1.1.65 del inventario de bienes del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Biblioteca municipal "Millán Puelles- Los Alcornocales", se hace público la siguiente resolución:

«RESOLUCIÓN

El equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules justifica la urgencia, y dice que la convocatoria del Pleno ya había tenido lugar cuando se dio traslado a Secretaría de este expediente, por esta razón se presente en el orden del día el

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADELETE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO GENERAL 2026

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de San Isidro del Guadalete, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de dos mil veintiséis, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2026, siendo publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el BOP nº 64, del día 7 de abril de 2026. Elevado a definitivo dicho acuerdo al no haberse presentado reclamaciones y alegaciones contra el mismo, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal:

PRESUPUESTO GENERAL 2026
PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	3.600,00 €
4	Transferencias Corrientes	259.298,78 €
5	Ingresos Patrimoniales	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		262.898,73 €
B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
C)	OPER. FINANCIERAS	
8	Activos Financieros	00,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		262.898,78 €

PRESUPUESTO GENERAL 2026
PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	51.101,18 €
2	Gastos Bs. y Servicios Corrientes	206.897,60 €
3	Gastos Financieros	900,00 €
4	Transferencias Corrientes	4.000,00 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		262.898,78 €
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
C)	OPER. FINANCIERAS	
8	Activos financieros	00,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		262.898,78 €

PRESUPUESTO GENERAL 2026
PLANTILLA DE PERSONAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA

(1)	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
0	0	0	0	0	0	0	0

(1) Denominación de la plaza

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	Nº Plazas	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
0	0	0	0	0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

30/04/2026. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. FDO.: MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ.

Nº 74.529

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA DE CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, POR PROMOCIÓN INTERNA.

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2025, se han aprobado las Bases del proceso de selección para cubrir:

- 1 plaza de Informador/a Animador/a CIM
- 5 plazas de Auxiliar Técnico/a de Comunicación

Que dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cádiz núm. 39, de fecha 27 de febrero de 2026, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 64, de fecha 6 de abril de 2026.

Que, tras la remisión del correspondiente extracto al Boletín Oficial del Estado (BOE) para la apertura del plazo de presentación de instancias, dicho organismo ha procedido a la devolución del anuncio.

Revisado dicho anuncio, se comprueba que, según la normativa vigente, las convocatorias de personal laboral por el turno de promoción interna no deben ser objeto de publicación en el BOE.

Ya que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en relación con el artículo 59.1 de la Ley 30/1984 (cuya vigencia se mantiene en este punto), solo es obligatoria la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las convocatorias de plazas de personal funcionario y en el caso del personal laboral sólo cuando estas se realicen por el turno libre.

Al tratarse el presente procedimiento de promoción interna de personal laboral, la competencia de publicidad y determinación de plazos queda agotada con la publicación en los diarios oficiales de ámbito autonómico y provincial.

RESOLUCIÓN DEL PLAZO:

En virtud de lo expuesto, y con el fin de garantizar la seguridad jurídica y el derecho de acceso a la promoción profesional de los trabajadores municipales, mediante el presente anuncio se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Chipiona y/ó Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chipiona, a 1 de mayo de 2026. EL ALCALDE DE CHIPIONA, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 77.639

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

Expedientes Intervención 2026/64 (G).

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebra el día 24 de abril de 2026 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Tarifa, del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, el Estado de previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. para el ejercicio económico 2026, el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación y la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio económico 2026, condicionados todos ellos al informe favorable del Ministerio de Hacienda (emitido el día 25/03/2026 favorablemente con observaciones), que estarán de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en el Tablón de Anuncios en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado previo informe favorable del Ministerio de Hacienda o adecuación a su contenido, y se publicará nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 77.659

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE

LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Primera convocatoria el día 30 de abril de 2026, los padrones fiscales relativos al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el ejercicio de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana, sito en la CL Constitución 1, y tablón municipal de edictos, por plazo de quince días, a fin de que quienes estén interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al mismo tiempo, se establece un único período voluntario de pago comprendido entre el 22 de junio hasta el 13 de noviembre de 2026, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento

dentro del período establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante dísticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Chiclana de la Fra., a 30 de abril de 2026. LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García. **Nº 77.707**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2026, al particular 54 del Orden del Día, acordó la aprobación definitiva de estatutos, constitución de Junta de Compensación y garantía constituida mediante hipoteca unilateral del ámbito del ARI F-02 "Avenida de Europa".

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes

Recursos:

1) Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Contencioso Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

En el caso de interponer Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto y siempre dentro de los plazos siguientes:

- 2 meses. Desde la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición.
- 6 meses. Si en el plazo de un mes desde la interposición del Recurso de Reposición no recibió notificación de su resolución expresa del mismo.

3) Cualquier otro que estime conveniente.

21/04/26. La delegada de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio (Por delegación efectuada en R.A. de 05.04.2026), Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 77.939

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2026, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)	PRIMER TRIMESTRE: Desde el 4 de Mayo al 6 de Julio de 2026
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)	
- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)	

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de "dísticos" que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 4 de mayo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 79.213

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DISEÑO GRÁFICO
ESTABILIZACIÓN

Con fecha 30 de Abril de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 1901/2026 (LIPER-00231-2026), del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de Técnico de Diseño Gráfico, Grupo C Subgrupo C2, para la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Y vista también Sentencia firme, en la cual se desestima la pretensión de este Administración planteada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Algeciras n.º 2, P.A. 224/24, en relación al procedimiento de lesividad acordado por Decreto de Alcaldía núm. 4463/22, de 17 de noviembre de 2022, en lo relativo a las plazas que han sido convocadas en Anuncio publicado en BOE núm. 178 de 27 de julio de 2023, 3 Técnicos Superior de Cultura, 1 Técnico Informático y 1 Técnico Auxiliar de Diseño Gráfico.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz n.º 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Proceder al cumplimiento de la sentencia aludida, en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 01621 de fecha 17/04/26.

Segundo.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal funcionario de una plaza de Técnico de Diseño Gráfico, Grupo C Subgrupo C2

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CAÑADA CRUZ ADRIAN	***3105**
2	CARRASCO GALVEZ DIEGO DANIEL	***5062**
3	CORTES PEREZ FRANCISCO JAVIER	***9888**
4	CRUZ FLORIDO DAVID	***3138**
5	DIAZ CABELLO ANA	***0727**
6	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	***6268**
7	GALVEZ CAMPOS ESTHER	***8014**
8	GIL ESPINOSA ROCÍO	***7988**
9	GUZMAN IÑIGO ANTONIO	***1689**
10	IBÁÑEZ GUERRERO ANA ISABEL	***0077**
11	JIMENEZ SANCHEZ GARRIDO RAMON	***1133**
12	MOYA RUFINO ELISA ISABEL	***6580**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
13	PLAZA ENRIQUEZ JOSE LUIS	***3491**
14	SOLAS TOLEDO JOSE	***5063**
15	TEJEDOR VILCHES SERGIO	***3437**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Tercero.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Cuarto.-Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos, suplente, Dña. Rocío Pilar Almagro García

Secretaria: Dña. Raquel Palos Manuel, suplente, Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal Vocales: D. Angel Rodríguez Brioso Ramos, suplente D. Fco. Javier Pineda Morán D. Marco Benigno Trillo, suplente D. Jesús Arceiz García

Dña. Rosa Pérez Villalta, suplente, D. Jorge Cáceres Perez Dña. Alicia González Wandossell, suplente, Dña. Evelia Larios Galán

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Sexta.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.™™™

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 04/05/2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 79.555

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO

ESTABILIZACIÓN

Con fecha 30 de Abril de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 1900/2026 (LIPER-00230-2026), del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de Técnico Informático, Grupo C Subgrupo C1, para la Oferta extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Y vista también Sentencia firme, en la cual se desestima la pretensión de este Administración planteada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Algeciras n.º 2, P.A. 224/24, en relación al procedimiento de lesividad acordado por Decreto de Alcaldía núm. 4463/22, de 17 de noviembre de 2022, en lo relativo a las plazas que han sido convocadas en Anuncio publicado en BOE núm. 178 de 27 de julio de 2023, 3 Técnicos Superior de Cultura, 1 Técnico Informático y 1 Técnico Auxiliar de Diseño Gráfico.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz n.º 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Proceder al cumplimiento de la sentencia aludida, en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 01621 de fecha 17/04/26.

Segundo.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal funcionario de una plaza de Técnico Informático, Grupo C Subgrupo C1

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CARRILLO PEREZ JOSE CARLOS	***1269**
2	CORTES PEREZ FRANCISCO JAVIER	***9888**
3	DE LA CONCEPCIÓN LEAL RICARDO	***6913**
4	DIAZ CABELLO ANA	***0727**
5	DIAZ SANTOS ESTEFANIA	***0174**
6	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	***6268**
7	GIL ESPINOSA ROCÍO	***7988**
8	GUISADO DUARTE LUIS	***5478**
9	JIMENEZ SANCHEZ GARRIDO RAMON	***1133**
10	MOLEDO GARCIA SERGIO	***6661**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
11	OLIVA DEL RIO ADRIAN	***3105**
12	PEREZ BLAZQUEZ VICTOR RAMON	***3058**
13	RIOS GUTIERREZ ROCIO DESIREE	***5494**
14	SAAVEDRA LOPEZ JUAN CARLOS	***3787**
15	SANCHEZ SANCHEZ MOLINA EDUARDO	***7271**
16	TELLEZ AIJON JOSE ANTONIO	***6710**

Excluidos :NINGUNO

Tercero.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Cuarto.-Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: Dña. Rocío Pilar Almagro García, suplente, Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos Secretaria: Dña. Raquel Palos Manuel, suplente, Carmen Rocío Ramírez Bernal

Vocales: D. Jesús Arceiz García, suplente D. Evelia Larios Galaán D. Marco Benigno Trillo, suplente Dña. Monserrat Casasola Muñoz

Dña. Rosa Pérez Villalta, suplente, Dña. Gabriel García Pastor Dña. Patricia Pérez Paredes, suplente, D. Angel Rodríguez Brioso Ramos

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.laline.es).

Sexta.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.™™™

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 04/05/2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 79.607

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TRES PLAZAS DE

TÉCNICO SUPERIOR DE CULTURA

ESTABILIZACIÓN

Con fecha 30 de Abril de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 1888/2026 (LIPER-00232-2026), del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de tres plazas de Técnico Superior (Área Cultura), Grupo A Subgrupo A1, para la Oferta extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal 2021, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Vista Sentencia firme dictada por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación 281/25 en la cual se ordena la aprobación y publicación del listado provisional de admitidos y designación del tribunal del procedimiento selectivo para provisionar tres plazas de Técnico Superior A1 (Área de Cultura), al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y vista también Sentencia firme, en la cual se desestima la pretensión de este Administración planteada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Algeciras n.º 2, P.A. 224/24, en relación al procedimiento de lesividad acordado por Decreto de Alcaldía núm. 4463/22, de 17 de noviembre de 2022, en lo relativo a las plazas que han sido convocadas en Anuncio publicado en BOE núm. 178 de 27 de julio de 2023, 3 Técnicos Superior de Cultura, 1 Técnico Informático y 1 Técnico Auxiliar de Diseño Gráfico.

Y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz n.º 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Proceder al cumplimiento de las sentencias aludidas, en virtud de lo establecido en los Decretos N.º 01621 y N.º 01620, ambos de fecha 17/04/26.

Segundo.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal funcionario de tres plazas de Técnico Superior (Área Cultura), Grupo A Subgrupo A1.

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALES MARTIN MACARENA	***5373**
2	CAÑADA CRUZ ADRIAN	***3105**
3	CAÑAS TOLEDO ANA	***5935**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
4	CARRASCO GALVEZ DIEGO DANIEL	***5062**
5	CHAMORRO RIVERO ALEJANDRO	***3124**
6	COLLADO GARCÍA JOSÉ CARLOS	***6689**
7	CORBACHO GONZÁLEZ VICTORIA EUGENIA	***2957**
8	CORBACHO RODRÍGUEZ MARÍA DE LAS MERCEDES	***4571**
9	DE LA RÚA OVEJERO MANUEL	***5831**
10	DEL VALLE MESA LAURA	***0873**
11	DIAZ CABELLO ANA	***0727**
12	DIAZ SANTOS ESTEFANIA	***0174**
13	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	***6268**
14	FALCÓN FERNÁNDEZ MARÍA SONIA	***3200**
15	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ZUMAQUERO MARÍA NIEVES	***5262**
16	FERNÁNDEZ PÉREZ BELÉN	***7636**
17	GARCÍA ESTABEN LAURA	***4785**
18	GIL ESPINOSA ROCÍO	***7988**
19	HERNÁNDEZ NUÑEZ ADRIAN	***5212**
20	IGNACIO GONZALEZ FRANCISCO	***3216**
21	JIMENEZ FALCÓN ALEJANDRO	***6189**
22	JIMÉNEZ SÁNCHEZ ROCÍO	***5260**
23	JIMÉNEZ ZAMBRANA ALBERTO	***0702**
24	LEON DE ALDA JOSE MARTIN	***3033**
25	MÁRQUEZ MARQUEZ CEJAS ROSARIO MARIA	***2407**
26	MORO PERUYERA CELIA	***3703**
27	ORTEGA NOGALES TISCAR	***7809**
28	OTAL MARQUEZ MARIA	***3436**
29	PEREZ GARCIA LUISA VICTORIA	***8155**
30	SANCHEZ GARCIA MARIA ESTEFANIA	***4693**
31	SOLAS TOLEDO JOSE	***5063**

Excluidos :

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
01	MARTINEZ TELLEZ JOSE	***6000**	Presentó renuncia el pasado 12/11/2024

Tercero.- Los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Cuarto.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: D. Javier Monserrat Gómez ,suplente, D. Sergio Gómez de Cozar
 Secretaria: Dña. Raquel Palos Manuel, suplente, Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal,
 Vocales: Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos, suplente Dña. Patricia Perez Paredes
 Dña. Rocío Pilar Almagro García , suplente Dña. Alicia González Wandossell
 D. Gabriel García Pastor, suplente, D. Luis Landero Cervilla
 Dña. Rosa Perez Villalta , suplente , D. Jorge Cáceres Perez

Quinto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.™™™

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 04/05/2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Nº 79.683

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 30.04.2026 acordó aprobar el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2026 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con QUIOSCOS. Se establece el período voluntario desde el 08 de junio al 30 de octubre de 2026.

Nº DE RECIBOS: 13.-

TOTAL EUROS: 24.098,28.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES

(Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 4 de mayo de 2026, la teniente de alcalde delegada de Hacienda, Laura Román González. Firmado.

Nº 81.925

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACION LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO DE SELECCION DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCION INTERNA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante Decreto núm. 2026/1510 de fecha 5 de mayo de 2026, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo concurso-oposición para el acceso a cuatro plazas de Administrativos por promoción interna pertenecientes al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, subescala Administrativa, Clase Administrativa, incluidas en la OEP 2024.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Se podrán presentar subsanaciones a la lista provisional por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA EL ACCESO A CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
ARANDA AVILES FRANCISCA	***3363**	ADMITIDA
ARAUJO CAMILLERI MARIA LUZ	***6594**	ADMITIDA
LARA SANTOS MARIA JOSE	***6922**	ADMITIDA
NAVARRO CASTILLA JOSE LUIS	***3433**	ADMITIDO
SENA MESA JOSE FERNANDO	***5979**	ADMITIDO
SENA MESA ISABEL MARIA	***7748**	ADMITIDA
VIERA BENITEZ MARIA INMACULADA	***4435**	ADMITIDA

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde. José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental. Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 87.519

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ANUNCIO

APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE DELINEANTE MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO OPOSICIÓN LIBRE.

El Alcalde-Presidente, mediante el Decreto número 2026/1509, de 5 de mayo de 2026, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, al proceso de selección de una plaza de delineante incluidas en la oferta pública de empleo de 2024, plantilla de personal funcionario de nuevo ingreso. Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase auxiliar mediante oposición libre.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Se podrán presentar subsanaciones a la lista provisional por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE DELINEANTE, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	ADMITIDO / EXCLUIDO
BARATA VILLAPOL ROBERTO	***3794**	ADMITIDO
CARO VERDUGO LUCIA	***0118**	EXCLUIDA (1)
HAVRYSH TSERKOVNA VITALINA	***5125**	EXCLUIDA (1)
ORTIZ SERRA ALVARO	***3366**	ADMITIDO
PIÑERO PEREZ MARIA INMACULADA	***9508**	ADMITIDO
RODRIGUEZ GALEOTE LUIS MIGUEL	***2857**	ADMITIDO
SANCHEZ MENDOZA ISABEL MARIA	***6750**	ADMITIDO
SANCHEZ SAUCEDO FRANCISCO JAVIER	***4178**	ADMITIDO
VERA ORTEGA ALFONSO MARÍA	***9445**	ADMITIDO

Motivos de exclusión:

(1) No acredita el abono de las tasas de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde. José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental. Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 87.522

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO DE SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE ASESOR JURÍDICO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Alcalde-Presidente, mediante el Decreto número 2026/1507, de 5 de mayo de 2026, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, al proceso de selección de dos plazas de Asesor Jurídico incluidas en la oferta pública de empleo de 2024, plantilla de personal funcionario de nuevo ingreso. Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, mediante oposición libre.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Se podrán presentar subsanaciones a la lista provisional por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE ASESOR JURÍDICO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ADMITIDO / EXCLUIDO
ÁLVAREZ BENÍTEZ JAVIER	***3464**	EXCLUIDA (1)
AMAYA VAZQUEZ LILIANA	***1796**	ADMITIDA
ARAUJO MORALES MARIA GEMMA	***5191**	ADMITIDA
CABALLERO MATEO JUAN MIGUEL	***5983**	ADMITIDA
CARO VERDUGO LUCÍA	***0118**	EXCLUIDA (1)
CASTRO ESCRIBANO MARIA DE LUZ	***5973**	ADMITIDA
CORRALES MANZANARES MARIA ELISA	***6920**	ADMITIDA
CORRALES MANZANARES VERONICA	***5996**	ADMITIDA
DOMINGUEZ MONTERO MARIAREMEDIOS	***4483**	EXCLUIDA (1)
FERNANDEZ DE LA PUENTE MILLAN ANA MARIA	***6478**	ADMITIDA
FITE DOMINGUEZ PABLO	***7139**	ADMITIDA
GARCIA GARCIA MARIA DE LOS REMEDIOS	***4411**	ADMITIDA
GUTIERREZ MOYA LUCIA DE LAS MARAVILLAS	***3167**	ADMITIDA
HAVRYSH TSERKOVNA VITALINA	***5125**	EXCLUIDA (1)
HAZIOUN AZAHAF ALI	***8612**	ADMITIDA
HERRERA CUBERO MARIA DEL PILAR	***7826**	ADMITIDA
LOPEZ CABEZAS SANDRA DE LA LUZ	***1885**	ADMITIDA
MARTIN GUERRERO ELSA	***3215**	EXCLUIDA (2)
MAZA BERENJENO PABLO	***0816**	ADMITIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ADMITIDO / EXCLUIDO
NARVAEZ IGLESIAS MARTA	***6267**	ADMITIDA
OLMO GARCESO ROCIO	***4517**	EXCLUIDA (2)
PELAEZ GALVEZ SONIA	***0570**	ADMITIDA
PLASENCIA NAVARRO EZEQUIEL	***6930**	ADMITIDA
QUESADA PEREZ ANA EUGENIA	***3896**	ADMITIDA
RAMIREZ GOMEZ JESUS AGUSTIN	***8768**	ADMITIDA
REBOLLEDO LOBILLO MARIA	***3360**	ADMITIDA
RODRIGUEZ RAMOS JUAN ALVARO	***8701**	ADMITIDA
RUEDA CEBADA RAFAEL	***6875**	ADMITIDA
RUIZ DE LUIS MYRIAM	***2669**	EXCLUIDA (2)
SANCHEZ CHICO ANA MARIA	***2221**	ADMITIDA
SANCHEZ PARIS CONTRERAS JAVIER	***9142**	ADMITIDA
SANCHEZ VEGA RICARDO	***3429**	EXCLUIDA (1)
SANCHEZ VIÑAS JUAN ALBERTO	***8612**	ADMITIDA
SILVA SILES BARBARA VALERIA	***1251**	ADMITIDA

Motivos de exclusión:

(1) No acredita el abono de las tasas de examen.

(2) Presentado fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde. José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental. Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 87.545

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES DURANTE EL CURSO 2025/2026

BDNS (Identif.): 903247

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903247>)

Primero. – Convocatoria.

Se convocan 250 ayudas al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares durante el curso 2025-2026.

Segundo. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos matriculados en el curso 2025-2026 en los grados y másteres oficiales de centros propios de la Universidad de Cádiz, que realicen alguna de las prácticas definidas en la base 1ª dentro del citado curso académico.

Para la obtención de cualquiera de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación durante algún curso del Grado o Máster en el que formalizó matrícula.

b) Las prácticas deberán tener una duración mínima de 4 semanas para aquellos alumnos que opten a la ayuda por la realización de prácticas curriculares durante un solo semestre y de 8 semanas para aquellos alumnos que opten a la ayuda por la realización de prácticas curriculares durante los dos semestres del curso 2025/2026 siempre y cuando se acredite una duración mínima de 4 semanas en cada semestre.

c) No podrán obtener esta ayuda aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios de otras becas o ayudas otorgadas con la misma finalidad en el curso académico 2025-26, siendo compatible esta ayuda con las ayudas integradas en la convocatoria de Becas generales de la Universidad de Cádiz.

d) No haber sido excluido por un uso de la ayuda distinto al establecido en la convocatoria.

Tercero. – Solicitudes.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario específico para estas Ayudas accesible por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz en la dirección: <https://sedelectronica.uca.es>

Al cumplimentar la solicitud, ésta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales, académicas y económicas necesarias para la resolución de la solicitud de beca.

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 1 de junio y 15 de julio de 2026, ambos inclusive.

Cuarto. – Importe de la ayuda.

El beneficiario de la ayuda percibirá la misma en función de la menor distancia kilométrica que exista entre la localidad del centro donde desarrollen las prácticas y la localidad donde resida el alumno durante el curso o la localidad donde se encuentre su Centro de Estudios:

a. De 0 a 5 kilómetros: el importe será de 30€.

b. De 6 a 30 kilómetros: el importe será de 75€.

c. De 31 kilómetros en adelante: el importe será de 100€.

Si las prácticas se realizan durante los dos semestres estos importes se verán duplicados en su cuantía salvo que las prácticas sean realizadas en cada semestre en centros situados en distintas localidades en cuyo caso se aplicarán a cada periodo las cuantías previstas en función de la distancia kilométrica existente.

Si las prácticas se realizan en un mismo semestre en dos localidades diferentes se aplicará siempre el importe correspondiente al previsto para la distancia kilométrica del Centro en el que realice las prácticas con una mayor duración. En caso de igualdad en el periodo de duración de las mismas se aplicará el importe previsto para la mayor distancia kilométrica.

Quinto. - Información sobre la tramitación de la beca.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales - Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante.

Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 04 de mayo de 2026. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco. **Nº 81.828**

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE BECAS PARA RESIDIR EN EL COLEGIO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DURANTE EL CURSO 2026-2027

BDNS (Identif.): 903245

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903245>)

Primero. - Convocatoria.

Se convocan 3 becas para cubrir los gastos de alojamiento y manutención en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz desde el día 1 de octubre de 2026 al día 30 de junio de 2027.

Segundo. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que cursen estudios de Grado o de Máster en la Universidad de Cádiz y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 40 créditos en el curso 2026/2027 en estudios oficiales de Grado o de Máster. El solicitante deberá encontrarse matriculado en el curso 2026/2027 antes de que se publique la resolución de esta convocatoria.
- Tener la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso escolar, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos.
- Haber sido beneficiario de la ayuda de cuantía fija ligada a renta en la convocatoria de beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2025/2026, haber solicitado dicha beca en la convocatoria 2026/2027 y cumplir con los criterios económicos para la obtención de la citada beca en la convocatoria 2026/2027.

Se exceptúan del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) de este artículo las solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de violencia intrafamiliar, así como sus hijos e hijas menores de veinticinco años y las personas menores sujetas a su tutela o guardia y custodia, todos ellos a fecha 31 de diciembre de 2025. Se acreditará la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género con documento expedido entre el 30 de junio de 2022 y el 30 de septiembre de 2026 o con documento que acredite la vigencia de medidas de protección dentro del ámbito temporal anteriormente indicado.

Tercero. - Solicitudes.

La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>

El plazo de solicitud de las becas será el comprendido entre los días 15 de junio y 15 de julio de 2026, ambos inclusive.

Cuarto. - Importe de la ayuda.

Se convocan 3 becas para cubrir los gastos de alojamiento en habitaciones dobles en régimen de pensión completa (todos los días de la semana excepto los domingos y sábados festivos) en el Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz desde el día 1 de octubre de 2026 hasta el día 30 de junio de 2027.

Quinto. - Criterios de valoración.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Situación económica de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar, y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027 (Real Decreto 179/2026 de 11 de marzo) así como lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026/2027 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Para el cálculo de los ingresos por miembro de la unidad familiar se dividirá el total de la renta familiar disponible en el año 2025 por el número de miembros que componen la unidad familiar. Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Estos requisitos económicos podrán sustituirse, en caso justificado, por documentación equivalente que acredite su situación socioeconómica actual, cuya admisión de su validez y valoración se realizará por la Comisión de Selección.

2. Circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar (víctima de violencia de género, víctima de violencia intrafamiliar, etc.).

Sexto. - Información sobre la tramitación de la beca.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales - Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante.

Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 04 de mayo de 2026. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco. **Nº 81.829**

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EN LENGUAS EXTRANJERAS, CURSO 2025-26

BDNS (Identif.): 903246

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903246>)

Primero. - Convocatoria.

Se convocan ayudas destinadas a la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, curso 2025-2026.

Segundo. - Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos de Centros Propios y Adscritos de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- Haberse matriculado durante el curso 2025-26 en el título de grado para el que pide la ayuda, o, en su defecto, haber tenido el expediente abierto en algún momento del curso 2025-2026 en el título de grado para el que pide la ayuda.
- Haber sido beneficiario de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco durante el curso 2024-2025 o 2025-2026.
- Haber obtenido Diploma que acredite competencia lingüística con posterioridad a su primera matrícula en dicho Grado.
- Tener incorporado en su expediente académico en dicho Grado el reconocimiento de la competencia lingüística en el momento de presentar la solicitud o haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. - Solicitudes.

La solicitud deberá presentarse a través del enlace que se publicará en la siguiente dirección web:

<https://atencionalumnado.uca.es/ayudas-para-la-acreditacion-de-competencias-linguisticas/>

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Cuarto. - Importe de la ayuda.

Esta ayuda cubrirá total o parcialmente los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el alumno haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria hasta un límite de 300 euros. También pueden concederse ayudas:

- para la obtención de un nivel B2 o superior en un primer idioma extranjero cuando un alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado
- para la obtención de un nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero cuando el alumno tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención de un título de grado, cuando se ha acreditado el nivel B1.

Un alumno no podrá obtener más de dos ayudas para un mismo grado. Las ayudas contempladas en los apartados a) y b) se atenderán según disponibilidad presupuestaria.

Quinto. - Información sobre la tramitación de la beca.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales - Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 04 de mayo de 2026. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco. **Nº 81.830**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959